

Sesión 27ª, en miércoles 24 de julio de 1968.

Ordinaria.

(De 16.14 a 18.20).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SALVADOR ALLENDE GOSSENS.

*SECRETARIO, EL SEÑOR SECRETARIO SUBROGANTE,
DON DANIEL EGAS MATAMALA.*

INDICE.

Versión taquigráfica.

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA	1275
II. APERTURA DE LA SESION	1275
III. LECTURA DE LA CUENTA	1275
Reajuste de remuneraciones del magisterio. Preferencia	1276

	Pág.
IV. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto de ley, en primer trámite, que beneficia a deudos de las víctimas del accidente ocurrido en Schwager el 17 de junio de 1968. (Se aprueba)	1277
Proyecto de ley, en segundo trámite, sobre empréstitos para la Municipalidad de Teno. (Se aprueba en general)	1278
V. TIEMPO DE VOTACIONES:	
Sesión secreta	1298
Publicación de discursos	1298
Trámite a Comisión de Hacienda	1298
Petición de informe sobre huelga de campesinos de San Esteban. Oficio	1298
Consulta a Comisión de Legislación sobre alcance del reglamento de la ley N° 15.021	1299
<i>A n e x o s .</i>	
DOCUMENTOS:	
1.—Proyecto de acuerdo, en segundo trámite, que autoriza al Presidente de la República para salir del territorio nacional	1300
2.—Proyecto de ley, en segundo trámite, que reajusta los sueldos del personal dependiente del Ministerio de Educación	1300
3.—Informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo Complementario del Convenio Sanitario de 1946, entre Chile, Perú y Bolivia	1303
4.—Moción del señor Jaramillo Lyon, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza la emisión de estampillas y otros actos para conmemorar el centenario del nacimiento de don Arturo Alessandri Palma	1304
5.—Moción de la señora Carrera y de los señores Chadwick, Jaramillo Lyon, Juliet y Musalem, con la que inician un proyecto de ley que crea el Colegio de Psicólogos	1305

VERSION TAQUIGRAFICA.

I. ASISTENCIA.

Asistieron los señores:

—Ahumada, Hermes	—Ibáñez, Pedro
—Allende, Salvador	—Jaramillo, Armando
—Aylwin, Patricio	—Juliet, Raúl
—Baltra, Alberto	—Miranda, Hugo
—Barros, Jaime	—Musalem, José
—Bossay, Luis	—Noemi, Alejandro
—Carrera, María Elena	—Pablo, Tomás
—Castro, Baltazar	—Palma, Ignacio
—Corvalán, Luis	—Prado, Benjamín
—Curti, Enrique	—Reyes, Tomás
—Chadwick, Tomás	—Sepúlveda, Sergio
—Enriquez, Humberto	—Tarud, Rafael
—Gómez, Jonás	—Teitelboim, Volodia
—González M., Exequiel	—Von Mühlenbrock, Julio
—Gormaz, Raúl	

Actuó de Secretario, el señor Daniel Egas Matamala.

II. APERTURA DE LA SESION.

—Se abrió la sesión a las 16.14, en presencia de 11 señores Senadores.

El señor ALLENDE (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

III. LECTURA DE LA CUENTA.

El señor ALLENDE (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor PROSECRETARIO.— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje.

Uno de Su Excelencia el Presidente de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ante el Gobierno del Perú, al señor Sergio Larraín García Moreno.

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Oficios.

Dos de la Honorable Cámara de Diputados.

Con el primero, comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de acuerdo que autoriza al Presidente de la República para salir del territorio nacional. (Véase en los Anexos, documento 1).

—Pasa a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el segundo, comunica que ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley que reajusta los sueldos del personal dependiente del Ministerio de Educación. (Véase en los Anexos, documento 2).

—Pasa a la Comisión de Educación Pública y a la de Hacienda, en su caso.

Once de los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, Educación Pública, Obras Públicas y Transportes, Salud Pública y de Minería, y del señor Director General del Registro Civil e Identificación, con los cuales dan respuesta a las peticiones que se indican, formuladas por los Honorables Senadores señora Campusano (1) y señores Aguirre (2), Ahumada (3), Baltra (4), Gómez (5) y Rodríguez (6):

- 1) Situación de mineros pirquineros del yacimiento "Mina Fortunata", de Chañaral, y Cuerpo médico para hospitales de Freirina y Huasco.
- 2) Ampliación de redes de agua potable en Chillán y pavimentación del camino de San Nicolás a Puente Corona; Reparación del camino que une a las localidades de Tomé y Rafael, en Concepción; Instalación bomba elevadora de agua potable, en Yumbel;

- Diversas obras públicas en las provincias de Ñuble y Concepción, y Creación de 2º año de enseñanza media en la localidad de Bulnes;
- 3) Diversas obras públicas en la provincia de Colchagua;
 - 4) Construcción posta de primeros auxilios en la comuna de Ercilla;
 - 5) Contaminación agua potable en la provincia de Antofagasta, y
 - 6) Creación de oficina de Registro Civil en la localidad de Contao, del departamento de Llanquihue.

—*Quedan a disposición de los señores Senadores.*

Informe.

Uno de la Comisión de Relaciones Exteriores recaído en el proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados que aprueba el Protocolo Complementario del Convenio Sanitario de 1946, entre Chile, Perú y Bolivia. (Véase en los Anexos, documento 3).

—*Queda para tabla.*

Mociones.

Una del Honorable Senador señor Aguirre, con la que inicia un proyecto de ley que crea la Junta de Adelanto de Arauco.

—*Se manda comunicar a Su Excelencia el Presidente de la República, para el patrocinio constitucional necesario.*

Otra, del Honorable Senador señor Jaramillo, con la que inicia un proyecto de ley que autoriza la emisión de estampillas y otros actos para conmemorar el centenario del nacimiento de don Arturo Alessandri Palma. (Véase en los Anexos, documento 4).

—*Pasa a la Comisión de Gobierno.*

Una, de los Honorables Senadores señora Carrera y señores Chadwick, Jaramillo, Juliet y Musalem, con la que inician un proyecto de ley que crea el Colegio de

Psicólogos. (Véase en los Anexos, documento 5).

—*Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.*

Una última, del Honorable Senador señor Maurás, con la que inicia un proyecto de ley que beneficia, por gracia, a don Fernando Astorga Williams.

—*Pasa a la Comisión de Asuntos de Gracia.*

REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL MAGISTERIO. PREFERENCIA.

El señor ALLENDE (Presidente).— Respecto de la Cuenta, debo manifestar que el Ejecutivo no ha hecho presente la urgencia para el proyecto sobre reajuste de remuneraciones para el personal dependiente del Ministerio de Educación. La Mesa se atreve a solicitar la aquiescencia de la Sala para fijar un plazo breve de tramitación de la iniciativa en las Comisiones pertinentes. Ello, en virtud de dos razones: en primer lugar, por las reiteradas peticiones del sector afectado. En seguida, porque entiende que el proyecto fue aprobado unánimemente en la Cámara, ya que hubo acuerdo entre el magisterio y el Gobierno a raíz de la discusión del proyecto de reajustes para la Administración Pública.

Por estas consideraciones —repito—, me permito proponer a la Sala fijar plazo hasta la próxima semana para el despacho de la iniciativa en la Comisión.

El señor PALMA.— Conuerdo con Su Señoría en la necesidad de dar preferencia a esta materia; pero, a mi juicio, es preferible plantear el problema en reunión de Comités, a fin de coordinar las actividades que debe desarrollar la Corporación. En estos momentos, por ejemplo, ignoramos qué proyectos están pendientes en las Comisiones y cuáles tienen tratamiento especial.

El señor ALLENDE (Presidente).— Si le parece a la Sala, se tratará el tema

en reunión de Comités. Pero dejo constancia de que existe interés, tanto del Ejecutivo como de los interesados, en el pronto despacho de la iniciativa, como lo ha hecho presente en reiteradas oportunidades el señor Ministro de Educación.

El señor BALTRA.— Los Senadores radicales concordamos con la proposición de la Mesa en orden a dar tratamiento especial a esta materia, a fin de apresurar su despacho. Además, estimamos que podría resolverse al respecto sin necesidad de reunir a los Comités, por cuanto el señor Presidente sabe qué proyectos están en tabla.

El señor ENRIQUEZ.— En la Comisión de Educación sólo tenemos con urgencia el que modifica el estatuto de la enseñanza superior.

El señor ALLENDE (Presidente).— En realidad, esa iniciativa no tiene urgencia, pues ésta fue retirada por el Ejecutivo. No obstante, por acuerdo de los Comités se ha fijado plazo para despacharla.

El señor ENRIQUEZ.— En efecto, y ello equivale a la urgencia.

El señor ALLENDE (Presidente).— Además, está la tabla ordinaria.

El señor CHADWICK.— El proyecto sobre nacionalización de acciones de CHILECTRA también tiene urgencia.

El señor ALLENDE (Presidente).— Pero esta materia se encuentra en otra Comisión.

Nos referimos a las iniciativas que están pendientes en la de Educación.

Si la Sala lo estima conveniente, podríamos fijar plazo de una semana, o lo que resta de la semana en curso, para su despacho por esa Comisión.

El señor PALMA.— No, señor Presidente. La Comisión debe tratar también el problema del estatuto de la enseñanza superior.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ya se fijó plazo de sesenta días para tratar ese asunto, señor Senador.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Me parece que hubo acuerdo al respecto.

El señor ALLENDE (Presidente).— Efectivamente, señor Senador. Por eso, insisto: si la Comisión de Educación está muy recargada de trabajo con el proyecto sobre la enseñanza superior y con la tabla ordinaria —el presidente ha citado en la mañana de hoy para el miércoles de la próxima semana—, propongo fijarle plazo de ocho días para despachar la iniciativa que nos preocupa.

Acordado.

El señor CHADWICK.— ¿El proyecto debe pasar también a la Comisión de Hacienda?

El señor ALLENDE (Presidente).— Sí, señor Senador.

El señor CHADWICK.— ¿El plazo acordado es sólo para el estudio en la Comisión de Educación?

El señor ALLENDE (Presidente).— No, señor Senador: para que lo traten ambas.

El señor PALMA.— No, señor Presidente. Es imposible.

El señor CHADWICK.— Ello sólo sería posible en caso de que trabajaran unidas.

El señor ALLENDE (Presidente).— Tiene que adoptarse acuerdo para ello.

El señor MUSALEM.— La Comisión de Hacienda está muy recargada de trabajo. Funciona unida con varias otras, como sucede en el caso del proyecto relativo a CHILECTRA.

El señor BALTRA.— Además, está pendiente el proyecto sobre reforma bancaria.

El señor ALLENDE (Presidente).— En ese caso, el plazo de ocho días regirá para el despacho de la iniciativa en la Comisión de Educación. Posteriormente, veremos qué trámite se le dará en la de Hacienda.

IV. ORDEN DEL DIA.

BENEFICIOS PARA DEUDOS DE VICTIMAS DEL ACCIDENTE OCURRIDO EN SCHWAGER EL 17 DE JUNIO DE 1968.

El señor EGAS (Prosecretario).— En el primer lugar de la tabla, figura el pro-

yecto, iniciado en moción del Honorable señor Aguirre Doolan, sobre beneficios a las familias de las víctimas del accidente ocurrido en Schwager el 17 de junio de 1968.

El informe de la Comisión de Trabajo, suscrito por la Honorable señora Campu-sano (presidenta), y los Honorables señores Aguirre Doolan y Allende, figura en el impreso N° 23.454 que los señores Senadores tienen a la vista.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (Moción del señor Aguirre Doolan):

En primer trámite, sesión 10ª, en 18 de junio de 1968.

Informe de Comisión de:

Trabajo y Previsión Social, sesión 26ª, en 23 de julio de 1968.

El señor ALLENDE (Presidente).— En la discusión general del proyecto, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Por no haberse presentado indicaciones, queda aprobado también en particular.

EMPRESTITOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TENO.

El señor EGAS (Prosecretario).— En seguida, corresponde seguir discutiendo el proyecto, informado por la Comisión de Gobierno, sobre empréstitos para la Municipalidad de Teno. La iniciativa figuraba en la tabla de Fácil Despacho. Fue retirada de ella e incluida en el Orden del Día.

—Los antecedentes sobre este proyecto figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite, sesión 70ª, en 13 de septiembre de 1966.

Informe de Comisión de:

Gobierno, sesión 22ª, en 9 de julio de 1968.

Discusiones:

Sesión 24ª, en 16 de julio de 1968.

El señor EGAS (Prosecretario).— El Comité Demócrata Cristiano pidió segunda discusión para el proyecto. En la primera discusión, estaba con la palabra el Honorable señor Barros.

El señor BARROS.— Yo había terminado mi intervención en esta materia, señor Presidente.

El señor ALLENDE (Presidente).— En la primera discusión, ofrezco la palabra.

El señor GORMAZ.— En la sesión anterior solicité segunda discusión para el proyecto, porque la Comisión de Gobierno incluyó en él tres artículos nuevos, los cuales, con toda seguridad —si no todos, por lo menos parte de ellos—, serán vetados por el Ejecutivo, por significar un desembolso para el erario, no previsto en el Presupuesto.

Ese fue, y no otro, el objeto que me movió a solicitar segunda discusión mientras se aclaraba la situación. Tengo tanto interés como los demás parlamentarios que representan a la zona en aprobar, lisa y llanamente, el proyecto primitivo. Este era muy simple, pues favorecía a la comuna de Teno con la construcción de una serie de obras, entre ellas, precisamente, el Cuartel de Bomberos de Teno en terrenos

transferidos por la Municipalidad, iniciativa de que soy autor. Por lo tanto, mal puede decir el Honorable señor Barros que carezco de interés en despachar este asunto.

El señor Senador dijo que yo era un simple transplantado en la provincia que represento. A mi juicio, en el Senado debe de haber muchos colegas que no nacieron en las zonas que representan. En todo caso, a pesar de ser un transplantado, en cinco oportunidades la provincia de Curicó me ha dado su respaldo electoral. Tanto en la primera oportunidad como en la última, ni siquiera necesité molestar a mis amigos para que me apoyaran en la elección.

Deseo dejar constancia de este tipo de actuaciones del Honorable señor Barros, ya que siempre ha procedido, en forma insolente para con sus demás colegas.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ruego al señor Senador no hacer alusiones personales.

El señor BARROS.— Tengo derecho a cinco minutos para replicar al Honorable señor Gormaz.

El señor GORMAZ.— En cuanto a los versos que el Honorable señor Barros suele hacer, puedo decir que muchos se podrían escribir, por medio de juegos de palabras,

Su Señoría me calificó de Senador mudo. En este sentido, prefiero ser mudo que decir cuanto él ha expresado en sus intervenciones. Salvo en el afortunado y oportuno discurso que pronunció en vísperas de la elección presidencial última, creo que nada de lo dicho en el Senado por este caballero ha tenido resonancia alguna en el país.

El señor BARROS.— Señor Presidente...

El señor ALLENDE (Presidente).— De acuerdo con la disposición reglamentaria invocada, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor BARROS.— He sido mencionado en forma insolente

por un Senador que hablaba por primera vez en el Senado para pedir segunda discusión de un proyecto de ley destinado a favorecer a la ciudad de Teno de la provincia de Curicó, mi ciudad natal. Las obras que con esa iniciativa se pretenden realizar son las siguientes: construir el cuartel del Cuerpo de Bomberos; perfeccionar el Matadero Municipal; prolongar redes de alumbrado público en los sectores de Viluco, Comalle, Arboledas, La Montaña, Morza y Camino Cementerio; realizar obras de pavimentación y de instalación de teléfono público en Comalle; construir un puente sobre el río Teno, en el camino de Piedra Blanca a Rincón de Sarmiento; urbanizar terrenos y ampliar el cementerio local.

No tiene derecho el señor Gormaz, dentro del trato que nos merecemos, a decir una frase que estuvo pensando durante una semana, porque este debate se inició el martes de la semana pasada

También se refirió a mi posición expresada ante la elección presidencial última, cuando manifesté que no dejaría de ser marxista y ateo, fuera o no fuera elegido Presidente el señor Allende en aquella ocasión.

Yo creía que este asunto estaba concluido. No lo quiere así el Senador que representa, para desgracia de Curicó, a mi querida provincia natal. Ser transplantado no es una ofensa. Si los cortos alcances del Senador Gormaz le hubieran permitido siquiera conocer la obra maravillosa y profunda de aquel hombre que irradiaba los caminos de la inteligencia de Chile, como lo fue Blest Gana, sabría que la palabra "trasplantado" no es desdolorosa para nadie. El señor Senador me hace pensar en seres que jamás han hablado; pero algunos de ellos, aparte loros y caturras, si alguna vez lo han hecho han sido capaces de decir alguna palabra sensata.

Conozco la Biblia de pe a pa. He leído también los Libros de Moisés. No puedo

asegurar en este momento si es en el tercer o cuarto Libro de Moisés, en el Levítico o en los Números, donde aparece hablando la burra de Balaam. Pero lo hizo precisamente para dar un destino maravilloso al Profeta. Ahora, cuando por primera vez ha hablado en el Senado el señor Gormaz, para desgracia de la Democracia Cristiana, que respeto, como respeto a sus demás Senadores, digo que lo ha hecho como en una frase famosa:

Con lo dicho queda contestado lo que se merece este caballero.

El señor ALLENDE (Presidente).— ¡Llamo al orden a los señores Senadores!

La Mesa retirará de las intervenciones precedentes todos los términos que estime inapropiados.

—*Los puntos suspensivos corresponden a frases suprimidas por orden de la Mesa.*

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, este proyecto ha sido informado por la Comisión de Gobierno, mas ignoro si ha pasado a la de Hacienda. No es mi ánimo perturbar el despacho de este asunto, pero no encuentro en el informe algo sobre lo cual deseo hacer una consulta.

Observo en dicho informe que se han agregado algunos preceptos nuevos, y que la letra c) del artículo 3º dice: "Prolongación de redes de alumbrado público en los sectores Viluco," etcétera, "100.000 escudos". ¿Esta cantidad irá a capitalizar, como ha estado ocurriendo en el proceso de la Compañía Chilena de Electricidad, los bienes de esa empresa? Nada se dice sobre ello en el proyecto. Desde hace mucho tiempo se ha objetado a la Compañía el procedimiento de solicitar aporte de valores a los municipios y a los particulares, cuando alguien se interesa por la extensión de los servicios eléctricos. Y ocurre que los valores aportados van a engrosar el capital de la Compañía, en circunstancias de que sigue pagándose la prestación de los servicios inherentes, y

el creo que hasta la conservación de las instalaciones.

Me agradecería que algún señor Senador miembro de la Comisión, que haya intervenido en este asunto, me diera alguna explicación al respecto, o se la diera al Senado.

El señor ALLENDE (Presidente).— Agradecería a algún miembro de la Comisión de Gobierno que tuviera la deferencia de dar respuesta a la interrogante formulada por el Honorable señor González Madariaga.

Sólo quiero agregar que el proyecto no pasó a la Comisión de Hacienda, porque se estimó innecesario, según me informa el señor Secretario.

El señor JULIET.—Es evidente que no había necesidad de hacerlo, porque no se establecen impuestos, sino un mejor aprovechamiento del rendimiento de la contribución sobre bienes raíces.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Entonces, no tendría objeto el proyecto.

El señor JULIET.—Tiene que dictarse una ley para determinar el destino de esas cantidades.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— No, Honorable colega.

He sostenido siempre la tesis de que los municipios son corporaciones de derecho público que pueden comprar, contratar y hacer lo que convenga al interés de la comuna. Sólo deben solicitar la dictación de una ley para autorizar o aumentar gravámenes a fin de financiar determinado gasto. Si este uno por mil que se destina a las obras de que ahora se trata ya está consignado en una ley de carácter permanente, no se necesita de una nueva ley para que la municipalidad disponga de él.

Este es el punto que convendría aclarar.

El señor JULIET.— Precisamente, en virtud de la ley a la que ha hecho referencia el Honorable señor González Madariaga, últimamente el Congreso ha estado despachando numerosos proyectos de empréstitos municipales con cargo al

uno por mil de la contribución de bienes raíces.

El proyecto en debate tiene por objeto, en primer lugar, que la municipalidad pueda destinar tales recursos y distribuirlos; en segundo, facultarla para contratar empréstitos; en seguida, eximir a las instituciones de crédito de ciertas limitaciones, y, finalmente, dar al municipio respectivo la posibilidad de cambiar la destinación de sus recursos, con acuerdo de los dos tercios de sus miembros.

De tal manera que la iniciativa en debate, como todas las demás que ha despachado el Congreso para fines similares, se conforma a un tipo "standard" de proyecto de ley. Y ello demuestra que los objetivos perseguidos deben ser motivo de ley.

A eso obedece el hecho de que hoy día estemos ocupándonos en el estudio del empréstito que interesa a la Municipalidad de Teno.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Muy bien.

El señor ALLENDE (Presidente). — Hago presente al Senado que se han presentado tres indicaciones al proyecto. Por lo tanto, debe volver a Comisión para segundo informe.

Tengo especial interés en que se absuelva la consulta formulada por el Honorable señor González Madariaga.

Podríamos aprobar el proyecto en general y pasarlo a segundo informe.

Si le parece a la Sala...

El señor CHADWICK.— ¿No está en primera discusión, señor Presidente?

El señor ALLENDE (Presidente).—Sí, señor Senador. Quedará para segunda discusión.

El señor CHADWICK.—A menos que se retire la petición del Comité Demócrata Cristiano.

El señor JULIET.— Entiendo que la Mesa nos ha informado equivocadamente. En la sesión anterior se pidió segunda discusión, y ahora nos encontramos abocados a ella.

El señor ALLENDE (Presidente). — No ha terminado la primera discusión.

El señor JULIET.—Perdón, señor Presidente.

El señor AYLWIN.— La solicitud de segunda discusión se hizo por el Partido Demócrata Cristiano con motivo de las indicaciones formuladas en la Comisión, agregadas al proyecto como artículos 10, 11 y 12, que reflejan ideas ajenas a la iniciativa en debate.

Hasta el artículo 9, el proyecto es como toda ley común y corriente de autorización a un municipio para contratar empréstitos, con los fines que en el texto se señalan. Pero en los artículos 10, 11 y 12 —repito— se legisla sobre otras materias: se establece que, a contar del primero de enero, el fisco deberá indemnizar semestralmente a todas las municipalidades cuyas entradas por concepto de tributación sobre bienes raíces hayan disminuido, y ello mediante el procedimiento prescrito en ese artículo y en el siguiente. Y en el artículo 12 se legisla sobre los aportes que corresponden a la Confederación Nacional de Municipalidades.

Es evidente que estas dos materias son ajenas a la que es propia del proyecto en discusión. No es nuestro ánimo postergar su despacho, pero planteamos la inadmisibilidad de tales indicaciones y pedimos un pronunciamiento sobre el particular.

El señor JULIET.— ¿Me permite, señor Senador, con la venia de la Mesa?

Con el objeto de no retrasar el despacho del proyecto, yo rogaría al Comité Demócrata Cristiano que retirara su petición, máxime teniendo en cuenta que el señor Presidente nos ha informado de que hay tres indicaciones, por lo cual este asunto ha de volver a Comisión. Habrá, pues, oportunidad de hacer ver la inadmisibilidad a que se ha referido el Honorable colega.

Ahora bien, si Su Señoría solicitara enviar también el proyecto a la Comisión de Hacienda con el fin de analizar allí los dos aspectos contenidos en los artículos

nuevos, estaríamos llanos a considerar tal posibilidad.

El señor ALLENDE (Presidente). — ¿Aceptaría el Comité Demócrata Cristiano retirar su solicitud de segunda discusión, de tal manera que el proyecto fuera aprobado en general y pasara a Comisión, incluso a la de Hacienda?

El señor AYLWIN.— Voy a presentar indicación para eliminar los artículos 10, 11 y 12.

El señor MUSALEM.—Estoy de acuerdo con el procedimiento que ha indicado la Mesa, pero quiero advertir, para que la Comisión y el Senado lo consideren, que esas nuevas disposiciones son en absoluto inconstitucionales, pues atentan contra lo establecido en el inciso final del artículo 44 de la Carta Política. En efecto, establecen un nuevo gasto al imponer al fisco el pago de una indemnización destinada a reponer las pérdidas que hayan experimentado los municipios por menor recaudación del impuesto sobre bienes raíces. Y el Congreso no tiene facultad para establecer un nuevo gasto sin determinar el financiamiento respectivo.

Tales disposiciones son, pues, inconstitucionales y antirreglamentarias,...

El señor JULIET.— Antirreglamentarias.

El señor MUSALEM.— ...y si subsistieren, tendríamos que plantear en el momento oportuno la cuestión de inadmisibilidad.

El señor ALLENDE (Presidente). — Como en este instante no cabe ese planteamiento, solicito al Senado acceder a mi proposición. Pueden, incluso, estudiarse en las Comisiones las interesantes observaciones formuladas por los señores Senadores.

En la primera discusión; ofrezco la palabra.

La señora CARRERA.— Señor Presidente, deseo referirme a los artículos 10 y 11, originados en indicaciones que debí presentar en atención a los graves problemas que afectan a la Municipalidad de

Machalí y a otros municipios cupreros, como también a corporaciones edilicias de otras regiones del país en que existen establecimientos mineros.

Como lo dije cuando se empezaron a discutir esas indicaciones, en noviembre de 1962 se publicó en el Diario Oficial la ley N° 15.021. Aparentemente, nada tiene ella que ver con legislaciones de la índole de la que está en debate. De ahí que se asombraran los señores Senadores demócratacristianos cuando se hizo referencia a esa ley. Pero la verdad es que ella implica también un problema de orden municipal. Y ello no puede extrañar, porque en muchas de las iniciativas que aquí se discuten, se agregan disposiciones por la vía de la indicación que no están relacionadas con la idea básica que por aquellas se persigue.

La ley N° 15.021 se refiere al estatuto de los médicos cirujanos, farmacéuticos o químico-farmacéuticos, dentistas y bioquímicos funcionarios. En ella se consignó una disposición tendiente a ordenar la retasación de los bienes gravados por la ley 4.174, sobre impuesto territorial, y por el artículo 116 de la ley 11.704, que legisla con relación a rentas municipales y modifica la ley antes mencionada. Además, se dispuso que la retasación general debería terminar en el plazo máximo de dos años.

Pues bien, como consecuencia de esa retasación, ahora las municipalidades obtienen menores ingresos que antes por concepto de contribuciones de bienes raíces, y lo que ellas dejan de percibir como consecuencia de tal medida lo recibe el fisco.

En el debate que anteriormente suscitó esta materia —lo dije, aunque tal vez no fui bastante explícita o los señores Senadores que impugnan las indicaciones no quisieron escuchar—, manifesté que el Senado se oponía a que los municipios quedaran desmedrados desde el punto de vista de sus ingresos.

Al respecto, quiero recordar algunas palabras textuales del ex Senador Frei,

ahora Presidente de la República, quien, resumiendo el pensamiento de la Corporación —creo que su punto de vista será tan respetable para los Senadores demócratacristianos como para mí—, dijo lo siguiente: “Creo que todos estamos de acuerdo con el Honorable señor Quinteros en el propósito de evitar que las municipalidades sean despojadas de sus actuales recursos”.

A mayor abundamiento, en 1968 el Ministro de Hacienda destinó dos mil millones de pesos para subvencionar a las municipalidades perjudicadas con dicha legislación, porque tiene plena conciencia de que se está cometiendo una injusticia con ellas.

A pesar de que los señores Senadores demócratacristianos buscan subterfugios para no devolver lo que es de justicia y pertenece a las corporaciones edilicias, y aducen que el Fisco está muy pobre, creemos que ello no viene al caso y no es razón para no reintegrar a los municipios los dineros que se han dejado de percibir. Por lo demás, bien sabemos cómo se dilapidan los dineros del erario.

Como en su oportunidad se dejó constancia de que esa legislación en nada perjudicaría a las municipalidades, lo pertinente es devolverles lo que les corresponde, de acuerdo con el espíritu propugnado nada menos que por la persona que hoy ocupa la Primera Magistratura de la República.

Por eso, pido continuar la discusión del proyecto junto con las indicaciones formuladas, pues son de justicia.

El señor BARROS.—Exacto. Muy bien.

El señor ALLENDE (Presidente). —Advierto a los señores Senadores que, en conformidad al Reglamento, ha sido retirada la solicitud de segunda discusión, y que, terminado el debate en general, el proyecto deberá volver a Comisión.

En la discusión general, ofrezco la palabra.

El señor AYLWIN.—Señor Presidente, he escuchado las observaciones formula-

das por la Honorable señora Carrera. En verdad, creo que el problema planteado por ella es real y necesita solución. Nosotros no nos oponemos a buscarla. Por el contrario, estimamos necesario hacerlo, porque hay municipalidades que, en virtud de las circunstancias por ellas señaladas, han disminuido sus ingresos, lo cual repercute en sus presupuestos y en el cumplimiento de sus programas o tareas.

En cuanto a las indicaciones en sí, existen dos problemas que es preciso resolver. ¿Es esta iniciativa legal sobre empréstito para la Municipalidad de Teno la oportunidad para solucionar dicho problema? ¿Se resuelve con una mera declaración general que obliga al Fisco a compensar a las municipalidades, sin señalar la fuente de financiamiento para proveer al erario de los recursos que permitan hacer el pago?

La señora CARRERA.—Se trata sólo de lo que el Fisco percibió de más.

El señor AYLWIN.—No es que el Estado haya percibido de más, sino de que el régimen establecido cercenó los recursos de los municipios y de que sólo en virtud de una ley que le otorgue los dineros suficientes, éste podrá compensarlos.

En consecuencia, consideramos que las indicaciones así planteadas son doblemente inconstitucionales: primero, porque son ideas ajenas al proyecto; segundo, porque no tienen financiamiento adecuado.

Estamos llanos a estudiar con la Honorable señora Carrera la posibilidad de plantear al Ejecutivo la necesidad de buscar financiamiento para un proyecto de ley específico que resuelva la situación a que se refirió. En todo caso, no creemos que la manera de conseguirlo sea la insinuada en este momento.

La señora CARRERA.—La verdad es que los Senadores del pueblo muchas veces no sabemos cómo resolver los problemas; porque, a pesar de esforzarnos poniendo toda nuestra capacidad en la búsqueda de fórmulas que nos permitan so-

lucionar las diversas situaciones que nos plantean los sectores que representamos, nos resulta muy difícil lograrlo, ya que, en realidad, andamos a cabezazos con las estructuras. Tratamos de conseguirlo de alguna manera, pero nada alcanzamos, porque existe una maraña de leyes que impiden nuestra acción.

Tras nuestros buenos propósitos, también recurrimos a la buena voluntad de los gobernantes de turno; ese sistema tampoco prospera, pues aquéllos sólo tienen buena voluntad para con los grandes terratenientes, dueños de industrias y de las minas de cobre, nunca con las modestas municipalidades o con los trabajadores.

He aquí un caso que sirve de ejemplo, señores Senadores demócratacristianos, aun cuando nada tiene que ver con la materia en debate: en estos momentos hay una grave huelga campesina en la comuna de San Esteban. El conflicto legal se ha ceñido a todos los procedimientos que la ley de Sindicación Campesina y su reglamento han establecido, y, no obstante ello, lleva 39 días de duración; de manera que se ha convertido en un problema de vida o muerte para esos campesinos.

Quiero denunciar ante el Senado que en numerosas oportunidades, poco menos que humillándome, he solicitado una entrevista al señor Ministro del Trabajo, quien me la ha negado. Por consiguiente, reclamo aquí oficialmente de la actitud asumida por ese Secretario de Estado, que no se compadece en manera alguna con las normales relaciones que deben existir entre los distintos Poderes del Estado.

Resulta curioso el modo de proceder de ese Ministro, si se tiene presente que muchas veces los Senadores debemos escuchar con paciencia a los Secretarios de Estado que vienen a la Corporación y a los cuales en algunas ocasiones debemos aceptarles inclusive sus insolencias.

Sin embargo —repito—, los Senadores, como me ocurrió a mí, no podemos obtener una entrevista con el Ministro del

Trabajo. Reclamo, pues, formalmente de tal hecho.

Ahora bien, en cuanto al problema de las huelgas —es el asunto que me interesa—, debo decir que en este país ninguna vía resulta factible para resolverlas. Si recurrimos a la legal, como en el caso de la de San Esteban, sucede que el conflicto no tiene salida. Y mientras tanto, los campesinos, sus mujeres e hijos se están muriendo de hambre.

Repito: se trata de una huelga legal; sin embargo, el Gobierno no da la menor muestra de sensibilidad.

¿Qué significa esto? Que mediante el cansancio y el hambre de los trabajadores se pretende destruir el mecanismo legal que se les ha entregado. En resumidas cuentas, se les da un arma legal, pero se dicta una serie de reglamentos para que no sea efectiva. Por ejemplo, las huelgas campesinas no pueden realizarse si se perjudica a los patrones. Si ellas se declaran, debe dejarse personal de guardia para vigilar los productos perecibles del fundo. Entonces, resulta que los trabajadores no tienen herramienta alguna que les permita presionar a los terratenientes, menos ahora que no llueve.

Es decir, por un lado se otorgan instrumentos legales para defender a los asalariados y, por otro, se les niega su uso. En consecuencia, se trata de una política mentirosa y falaz.

Lo mismo sucede con las municipalidades. El ex Senador don Eduardo Frei Montalva resumió el pensamiento del Senado y dijo que no se podía perjudicar a las municipalidades. Después, el Ministro de Hacienda de turno en esa época, el señor Luis Mackenna, pidió por favor que le aprobaran esa ley, porque así el Fisco obtendría un beneficio mayor que el detrimento que sufrieron las municipalidades, y declaró que no era su intención perjudicarlas.

Ahora, en cambio, cuando se desea solucionar el problema y se formulan indicaciones para señalar un camino, los se-

ñores Senadores de la Democracia Cristiana se niegan a aceptarlas.

Pues bien, que la responsabilidad caiga sobre quienes corresponde; que se sepa que los demócratacristianos no quieren dar solución al problema de los municipios.

No nos veamos la suerte entre gitanos, pues nos conocemos muy bien los unos a los otros.

Es necesario que se sepa que durante el Gobierno del Partido Demócrata Cristiano —colectividad que dice representar a los trabajadores del campo—, las autoridades del Trabajo están coludidas con los terratenientes en contra de los trabajadores agrícolas cuando se producen huelgas campesinas.

El señor MUSALEM.— Eso es totalmente falso, señora Senadora.

El señor BARROS.— Es cierto. Otro ejemplo es el de las juntas de vecinos.

La señora CARRERA.— Si se pide una entrevista al Ministro del Trabajo para explicarle el drama de los campesinos, ese Secretario de Estado se lava las manos. Nunca se encuentra en su despacho cuando alguien desea plantearle el grave problema de los trabajadores del campo.

¡Que se sepa que al señor León, Ministro del Trabajo, demócratacristiano, no le interesa que esos asalariados se estén muriendo de hambre!

Aún más: lo que afirmo no constituye sólo mi opinión personal, señores Senadores de la Democracia Cristiana. Hace poco se realizó un encuentro de dirigentes campesinos de esa colectividad política —por fortuna, me enviaron un informe de lo que allí se dijo—, quienes se expresaron en forma que concuerda absolutamente con lo que estoy exponiendo. Si no me creen, pregúntenselo a ellos.

El señor AHUMADA.— Señor Presidente, no sé qué motivos existen para no aprobar el proyecto con las indicaciones formuladas respecto de los artículos 10 y 11 por la representación parlamentaria

de las provincias de O'Higgins y Colchagua.

En realidad, no comprendo la obstrucción ni las observaciones de los Senadores demócratacristianos. O se trata de que en ese partido no existe unidad, o de que hay distintos frentes de acción política, que no alcanzo a comprender.

¿Por qué hago tal afirmación? Porque el propio Alcalde demócratacristiano de Rancagua rogó a los parlamentarios de esa Agrupación que asistiéramos a una reunión y nos encareció aprobar el proyecto con las indicaciones, con el objeto de abordar de una vez por todas el problema del desfinanciamiento de las municipalidades.

En consecuencia, nos encontramos con diversas posiciones: la representación edilicia y los alcaldes del Partido Demócrata Cristiano, con una posición; los Diputados, con otra, y los Senadores, con una idea distinta. Por lo tanto, necesariamente debemos concluir —sin saber lo que ocurre en el seno de esa colectividad política— que no existe unidad de acción política.

En cuanto a las indicaciones, ¿por qué no señalan dónde está su inconstitucionalidad? Se nos acusa de estar aumentando los gastos públicos cuando expresamos nuestros deseos de que el Fisco, en una acción declarativa de derecho, indemnice a las municipalidades dentro de un plazo determinado. Con ese propósito se sugiere un procedimiento para que Impuestos Internos determine el monto de los ingresos que las municipalidades han dejado de percibir con motivo de la aplicación del número 1º del artículo 7º de la ley 15.021, anteriormente despachada, y que se refería a objetivos sustancialmente distintos de la materia base del proyecto.

Ruego a los señores Senadores demócratacristianos meditar sobre los efectos de su rechazo y obstrucción a los artículos 10 y 11 del proyecto en debate.

Las municipalidades, la Confederación

de Municipalidades, y todos los alcaldes y regidores demócratacristianos que asistieron al Congreso de Municipalidades realizado recientemente en Santiago, estuvieron de acuerdo con esta iniciativa. Es decir, son sólo los Senadores de ese partido quienes están en una posición yuxtapuesta y totalmente diferente, en circunstancias de que la idea propuesta no representa sino una vía, un cauce, una manera de actuar.

Los Senadores que representamos a las provincias de O'Higgins y Colchagua, en especial la Honorable señora María Elena Carrera, hemos señalado la forma de solucionar el problema relativo al desfinanciamiento de las municipalidades, que es cada día más grave. Dicho problema tiene efectos sociales y económicos inmensos que se hacen sentir de manera especial en las zonas cupreras. Por eso, los Senadores de esas provincias señalamos el hecho y expresamos nuestro deseo de que, de una vez por todas, termine un juego politiquero que no está a la altura del partido de Gobierno.

No es admisible que, mientras alcaldes y regidores demócratacristianos plantean una solución, los parlamentarios de la Democracia Cristiana se opongan o sugieran un camino distinto.

El señor AYLWIN.—¡Qué habla usted de juego politiquero!

El señor AHUMADA.— Sí, señor. Es imposible desconocer que estamos ante un juego politiquero.

El señor AYLWIN.— ¡Usted no tiene autoridad moral para hablar de juego politiquero! Su Señoría insiste en algo que no es efectivo, lo cual constituye un insulto.

El señor AHUMADA.—Es inobjetable que la actitud del partido de Gobierno constituye una burla: mientras los regidores y alcaldes demócratacristianos adoptan una posición, los Senadores de ese partido tienen otra.

El señor AYLWIN.— ¡Su Señoría no tiene idea de Derecho Constitucional!

En nuestra actitud no hay burla ni politiquería. La realidad es que nos oponemos a una disposición abiertamente inconstitucional.

El señor AHUMADA.—¡Es pura politiquería!

El señor AYLWIN.—Señor Presidente, he concedido una interrupción al Honorable señor Noemi.

El señor NOEMI.—Mi intervención será muy breve.

Pienso que se comete un grave error al sostener que existen diversos frentes de opinión en la representación parlamentaria y en la de los regidores y alcaldes de la Democracia Cristiana.

Muchos parlamentarios hemos sido regidores, por lo que sabemos que los ingresos municipales han sido lesionados con motivo de la ley 15.021, que no fue dictada durante el actual Gobierno, sino por la Administración anterior, en la cual el Partido Radical tenía preponderancia e influencia.

El señor MIRANDA.— Estaría bueno que los Senadores demócratacristianos cambiaran el argumento. Insistir en el planteamiento que nuevamente hace valer el Honorable señor Noemi revela falta de imaginación.

El señor NOEMI.—He citado un hecho absolutamente efectivo.

El señor AYLWIN.—No es cuestión de imaginación, sino un hecho efectivo.

El señor MIRANDA.—Con las juntas de vecinos sí que los municipios serán perjudicados.

El señor BARROS.—La falta de imaginación hace que algunos lleguen a ser majaderos.

El señor REYES.— El señor Senador sabe mucho de majadería.

El señor NOEMI.—La ley 15.021 empezó a regir el 15 de noviembre de 1962, y eso no se puede negar. Todos estamos de acuerdo en ello.

Es efectivo lo que expresa el Honorable señor Ahumada, pues los regidores, ya sea que pertenezcan a la Democracia

Cristiana o a otros partidos, deben velar por que se corrija el deterioro habido en los ingresos municipales. Tal deterioro ha significado a muchos municipios la imposibilidad de cubrir los gastos comunales.

Los regidores y alcaldes nos han manifestado su preocupación y estamos dispuestos a apoyarlos, pero no compartimos la solución propuesta en la indicación ya referida, por estimarla mala.

Ni los Senadores de estas bancas ni nadie podría razonablemente aceptar lo establecido en el artículo 10, o sea, que a partir de enero de 1968, el Fisco indemnice a las municipalidades que hayan disminuido sus ingresos.

¿De qué monto será la indemnización?
¿Hay antecedentes que permitan juzgar la cuantía de los menores ingresos? Nada se dice al respecto; de manera que si aprobamos el artículo 10, obligaremos al Fisco a devolver una suma que nadie conoce, ni siquiera los autores de la indicación.

¿Es ésta una forma seria de legislar? Me parece más bien que implica falta de responsabilidad formular indicaciones que ordenan entregar recursos por una cantidad que nadie conoce.

La señora CARRERA.—Está establecido, señor Senador.

El señor NOEMI.—Nadie puede decirnos a cuánto asciende el compromiso.

La señora CARRERA.—Ruego a Su Señoría leer el artículo 10 en su totalidad.

El señor NOEMI.—El precepto no sólo dispone indemnizar a las municipalidades de la provincia de O'Higgins, sino a las de todo Chile, pues el problema creado por la ley antes citada afecta a todos los municipios donde se haya dejado de cobrar tributación por los bienes adheridos al suelo, como, por ejemplo, ciertas maquinarias que dejaron de ser consideradas bienes raíces para los efectos tributarios.

En suma, como Senadores de Gobierno, no podemos dar nuestra conformidad a la indicación, pues no sabemos a cuánto asciende la posible indemnización propues-

ta ni el financiamiento para este nuevo gasto fiscal. A nuestro juicio, lo serio y responsable es devolver este asunto a la Comisión, para estudiar el problema minuciosamente y, por lo menos, precisar las sumas que se habría de devolver a los municipios y la forma de realizar ese pago. Repito que ésa sería la forma responsable de actuar y que lo contrario es sencillamente legislar al "voleo", sin tener antecedentes serios sobre una materia.

La señora CARRERA.—Ruego a Su Señoría leer bien la indicación.

El señor ALLENDE (Presidente).—Ruego a los señores Senadores dirigirse a la Mesa.

Advierto a Sus Señorías que el proyecto debe volver a Comisión.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Muy bien. Allí se podrán estudiar mejor las indicaciones.

El señor ALLENDE (Presidente).—Así es, señor Senador.

Cerrado el debate.

El señor AYLWIN.—Excúseme, señor Presidente, yo estaba con el uso de la palabra y había concedido una interrupción.

El señor ALLENDE (Presidente).—Así es, señor Senador.

Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor AYLWIN.—No es mi ánimo prolongar innecesariamente el debate, pero no puedo dejar pasar sin un comentario las afirmaciones que ha formulado la Honorable señora Carrera. Nuestra Honorable colega sostiene que la Democracia Cristiana no quiere resolver los problemas. Funda sus aseveraciones en lo sucedido durante un conflicto campesino que ha traído a colación. Pienso que, del ejemplo citado por la señora Senadora, no pueden extraerse las conclusiones a que Su Señoría ha llegado.

He manifestado muy claramente, anticipándome a algunos de mis Honorables colegas, que los Senadores de estas bancas estamos llanos a considerar una solución razonable y constitucional del proble-

ma, pero ello supone la discusión de estas materias con ocasión de una ley específica, con financiamiento adecuado.

Reitero que no nos oponemos a resolver el problema, sino al contrario. No es efectivo —como ha pretendido establecerlo el Honorable señor Ahumada— que los parlamentarios demócratacristianos estemos en contraposición con los regidores y alcaldes de nuestro partido. En verdad, únicamente discrepamos con ellos respecto de la indicación que se ha propuesto como una forma de resolver el problema. Nos parece que el camino indicado es malo e improcedente dentro de nuestro régimen jurídico, por lo cual deseamos buscar otra vía, que sea adecuada, para obtener la finalidad perseguida.

El señor TEITELBOIM.—¿Cuál sería ese camino?

El señor AYLWIN.—La solución estaría en estudiar un proyecto de ley y darle adecuado financiamiento.

La señora CARRERA.—Siempre que sea dentro de un plazo fijo.

El señor AYLWIN.—No podemos proponer tal legislación dentro del proyecto que nos ocupa, pues la finalidad de esta iniciativa de ley no es resolver las dificultades de todos los municipios, sino autorizar a la Municipalidad de Teno para contratar empréstitos. Dicha corporación ya podría contar —o estaría muy próxima a ello— con la autorización respectiva si no fuera por indicaciones de esta especie que dificultan la tramitación del proyecto.

El señor BARROS.—Pero el Gobierno no ha tenido los mismos escrúpulos para presentar una indicación tendiente a permitir que el garito municipal de Viña del Mar funcione también en la temporada de invierno. Esa indicación sí que ha avanzado rápidamente, pues el proyecto en que se encuentra contenida ya está en segundo trámite constitucional.

El señor AYLWIN.—Reconozco que, en la materia que nos ocupa, no sólo se ha abusado por el Congreso, sino también por

el Gobierno. Se ha empleado en forma abusiva el mecanismo de formular indicaciones sobre las materias que no son atinentes con las ideas centrales de los respectivos proyectos de ley.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
¡Muy bien!

Lo que ahora importa es rectificar los procedimientos.

El señor AYLWIN.—En verdad, dicho procedimiento abusivo constituye un factor de desprestigio del Congreso y del sistema legislativo, aparte enmarañar las leyes, dificultar su interpretación y, en fin, dar origen a mil dificultades.

El señor BARROS.—Se lo vamos a recordar, señor Senador.

El señor AYLWIN.—Me parece que no es el procedimiento más adecuado y, por eso mismo, lo prohíbe el Reglamento. Lo mejor, tal vez, sería comprometernos —por mi parte, estoy dispuesto a ello— a esforzarnos por evitar que en los proyectos se introduzcan ideas ajenas a las materias de que tratan.

El señor BARROS.—Eso sería para lo futuro, pero, mientras tanto, el Gobierno ha formulado indicación a un proyecto sobre timbres y estampillas, con el fin de permitir que el Casino Municipal de Viña del Mar funcione en los meses de invierno. Esto me parece una verdadera hipocresía.

El señor AYLWIN.—Tocante a las observaciones de la Honorable señora Carrera...

El señor BARROS.—¡Caramba que son dobles en la Democracia Cristiana!

El señor AYLWIN.—Es inaceptable que se permita al señor Barros seguir usando el lenguaje que lo caracteriza.

El señor BARROS.—Acéptelo. Me estoy refiriendo a actitudes del Gobierno que están a la vista de todos.

El señor AYLWIN.—Las palabras de Su Señoría son un insulto para todos los Senadores.

El señor BARROS.—No, señor Sena-

dor. Sólo he hablado de la actitud del Ejecutivo con relación al proyecto de ley sobre estampillas y papel sellado, en el cual quiere introducir un artículo que autorice al Casino de Viña del Mar para funcionar en invierno.

El señor AHUMADA.—Y para qué hablar de las indicaciones del Ejecutivo al proyecto de ley sobre reajustes de remuneraciones a los sectores público y privado.

El señor BARROS.—Eso sí que es hipocresía.

El señor ALLENDE (Presidente).—Ruego a los señores Senadores no interrumpir, pues, de lo contrario, me veré obligado a suspender la sesión.

El señor AYLWIN.—Cuando escuchaba a la Honorable señora Carrera, pensé que la señora Senadora deseaba expresar otra idea. Nos decía que dondequiera que se intentara resolver un problema, surgían las dificultades y las trabas del sistema jurídico y legal vigente. En el fondo, pienso que sus palabras trasuntaban un anhelo o una intención: buscar la solución de los problemas al margen del sistema jurídico, dentro de una modalidad que no ofreciera esta clase de estorbos. Pero con todo, no sé si ése es el verdadero pensamiento que va envuelto en las palabras de nuestra Honorable colega. Lo que sí sabemos es que dentro de su partido hay quienes afirman que el sistema jurídico es un mero estorbo, que está de más y que no hay posibilidad de realizar transformaciones profundas por las vías legales. Nosotros discrepamos de quienes así piensan; pensamos que nuestro ordenamiento jurídico adolece de numerosos defectos, los cuales es preciso remediar, pero que es posible hacer transformaciones por la vía del derecho. Así lo estamos haciendo en este Gobierno.

Tocante a la situación de los campesinos, a que se ha referido la señora Senadora, puedo manifestar que la ley de Sindicación Campesina ha representado pre-

cisamente la posibilidad de que los obreros agrícolas planteen sus aspiraciones por la vía legal. Dicha ley les concede el derecho de huelga, de modo que, si no se hubiera dictado, los campesinos a que se refiere la señora Senadora estarían en huelga ilegal. En otras palabras, no dispondrían de este instrumento que es la huelga legal, ni de esta arma que el derecho les otorga gracias a la acción del actual Gobierno, que impulsó la ley de Sindicación Campesina. La legislación sobre esa materia obtuvo respaldo mayoritario en el Congreso. Debo reconocer que concurrieron a su aprobación los sectores de Izquierda representados en esta rama del Parlamento.

No estoy en situación de analizar el caso particular de la huelga a que se refiere la Honorable señora Carrera, pero sí puedo expresar que la prolongación de un conflicto laboral campesino no puede imputarse exclusivamente al Ministro del Trabajo. Ante un conflicto originado en el ejercicio del derecho legal de huelga, ese Secretario de Estado tiene la obligación de agotar los esfuerzos tendientes a resolver el problema, pero, al mismo tiempo, debe respetar el derecho de una de las partes a recurrir a la huelga legal. Proceder de otro modo implicaría desconocimiento del Gobierno y hasta violación del derecho que la ley ha franqueado a los trabajadores.

Considero, pues, injusto culpar al Ministro del Trabajo por la prolongación de un conflicto laboral, cuyos detalles ignoro.

Pero hay más; nuestra Honorable colega ha sostenido que el actual Gobierno ampara a los latifundistas y que el Ministro del Trabajo protege a los empresarios agrícolas. Considero tal afirmación fuera de lugar, carente de sentido y contraria a la realidad de los hechos que son de pública notoriedad. Es evidente que la acción del Gobierno en materia de reforma agraria, de respaldo al sector campesino, de organización sindical y de defensa de los derechos de los obreros agrícolas,

se ha ejercido dentro del marco constitucional y legal en toda la extensión y profundidad posibles. Esto lo conoce el país y también los campesinos chilenos. Por eso, estas afirmaciones hechas tan ligeramente, carentes de hondura, y sin un examen sereno y objetivo de las cosas, no creo que impresionen ni convenzan a nadie, y están desmentidas, sobre todo, por los hechos.

Insisto en que queremos despachar este proyecto y estamos dispuestos a tratar ese otro problema en el lugar correspondiente. Pero las indicaciones presentadas nos parecen inconstitucionales. Debido a ello, solicitamos que el proyecto pase, además, a la Comisión de Legislación, para que informe sobre la constitucionalidad de los artículos 10, 11 y 12.

El señor TEITELBOIM.—Este proyecto, vulgar y silvestre, en el que la Municipalidad de Teno es autorizada para contratar empréstitos, ha dado lugar a una discusión que desborda en mucho el contorno y el límite de sus disposiciones.

Hace algunos minutos no era mi intención intervenir en el debate; pero quiero referirme a las palabras vertidas recientemente por el Honorable señor Aylwin a este respecto, porque no se pueden dejar pasar en silencio.

Todos escuchamos las expresiones de la Honorable señora Carrera, que habló en un lenguaje espontáneo y directo, derivado de su experiencia de parlamentaria nueva, que pueden ratificar todos los señores Senadores.

A raíz de este problema, manifestó que se veía frente a una especie de maraña impenetrable: la de una legislación que permite a ciertos juristas invocar disposiciones, interpretaciones y orden de las leyes, precisamente para evitar una solución concreta al asunto planteado. Y la Honorable colega dio expansión a un sentimiento que compartimos muchos: el de una superestructura jurídica y una legislación abstrusa, tentacular, como una sel-

va, donde la gente del pueblo se pierde y en la cual pueden encontrarse toda clase de argucias para que nunca se les haga justicia.

Tengo el mismo sentimiento de la señora Senadora. A mi juicio, el exceso de legislación es una trampa de una clase dominante, que se parapeta tras ella a fin de despojar a los sectores populares de la solución real de los problemas concretos. Ella lo expresó con un ejemplo actual y dramático: la huelga de los campesinos de San Esteban, que es legal. Los trabajadores agrícolas golpean las puertas de todos los servicios públicos y del Ministerio del Trabajo, invocan la ley y no consiguen nada.

El actual Ministro de Trabajo, como su antecesor en esa Cartera, el señor William Thayer, ha implantado como sistema y estilo frente a los conflictos gremiales que éstos se desangren en plazos sin término —muchos de ellos por más de cien días—, a sabiendas, porque no lo pueden ignorar, que la parte laboral constituye el sector débil de la producción, aquel que vive al día y que, por lo tanto, no puede dejar de percibir sus salarios, por míseros que sean, durante dos o tres meses, y a veces más, pues querría decir que el hambre afectaría no sólo a los trabajadores, sino también a sus familias.

Y el señor Ministro del Trabajo se cruza de brazos. No creo que permanezca inactivo tras su escritorio; pero no da a estos conflictos, que tienen carácter apremiante y requieren una solución urgente, de horas, la preeminencia y atención que deben tener.

Me parece que en este sentido la Democracia Cristiana peca de duplicidad, porque al fin y al cabo —y esto lo ha explicado de buena fe y muy llanamente el Honorable señor Noemi— los regidores y alcaldes de ese partido de todas las comunas, y por lo tanto también de la de Teno, si es que los hay —a lo mejor constituyen la mayoría de ese municipio—, son campeo-

nes decididos de los artículos 10, 11 y 12 del proyecto, preceptos justos, que tienden a indemnizar a las municipalidades por la disminución de sus entradas, producida por la modificación del sistema de tasar las minas e industrias para los efectos del pago de la contribución territorial, que redujo considerablemente sus ingresos. Entonces, los regidores demócratacristianos, como los otros de los demás partidos, son cruzados apasionados que reclaman la restitución a los municipios de los fondos perdidos por la aplicación de una ley recomendada por el Estado y por un Gobierno que no fue demócratacristiano; pero debemos reconocer que el Estado y el Gobierno tienen continuidad desde el punto de vista de sus obligaciones frente a la sociedad y, por lo tanto, no puede terminar la obligación de un Gobierno por el solo hecho de que un Presidente de la República finalice su mandato. De lo contrario, habría la más perfecta discontinuidad, y la asunción de un nuevo Mandatario significaría desconocer todo lo hecho por su antecesor, teoría imposible de sustentar tanto en la práctica como en el plano de las ideas.

Este extraño desdoblamiento se manifiesta cuando los proyectos y anhelos de esos regidores —incluso de la Democracia Cristiana— llegan al Senado o a la Cámara de Diputados, pues aquí los representantes del partido oficial votan en forma diferente y contrapuesta a la voluntad expresada por los ediles de su misma colectividad. A mi entender, desde el punto de vista de una moral política, esto no es sino maquiavelismo y duplicidad. Desgraciadamente, es así.

Creo, por consiguiente, que la Senadora socialista ha tenido toda la razón al poner el acento en ese problema.

Denantes pregunté al Honorable señor Aylwin por qué, si realmente quieren una solución del problema, no la dan por la vía de las indicaciones. Dicen que no es posible. ¿Por qué se ponen delicados de

repente, cuando la Oposición y el Gobierno presentaron centenares de indicaciones en el proyecto de reajustes, recordado aquí? ¡Para el mundo...! Sin embargo, ahora, de súbito, como no les conviene, dicen: "No más indicaciones, porque es un vicio y una corruptela". Creo que tal posición tendrá autoridad moral cuando el Gobierno, pudiendo beneficiarse con determinadas indicaciones, diga: "No las hago, porque nos parece una práctica inconveniente y, desde el punto de vista jurídico, introduce caos y desorden". Pero, de improviso, no se puede invocar este arrepentimiento en propio beneficio, pues resulta sospechoso.

Por estas consideraciones, creo que la Honorable señora Carrera fue perfectamente atinada en sus juicios. Con sensibilidad femenina, que en este caso puede ser más rigurosa que la acostumbrada por los hombres, planteó un problema que reviste visos de inmoralidad legislativa, frente a lo cual sería bueno que todos reaccionáramos.

La señora CARRERA.—Las leyes pueden funcionar perfectamente si se tiene la intención de hacerlas cumplir para los fines que fueron creadas. Si realmente se quiere proteger a los campesinos, se puede hacer aun cuando no existan leyes en su beneficio.

Esta discusión se ha suscitado con motivo de la huelga legal que mantienen los campesinos de la comuna de San Esteban, en la provincia de Aconcagua. Es muy importante esto, señores Senadores.

De paso, debo anotar que en Aconcagua se produjo un grave diferendo entre los terratenientes y la CORA, el cual se ha ido alargando, sin saberse con certeza quién ganará en definitiva. Pero los terratenientes de Longotoma recibieron ayuda de los de San Esteban, que es una comuna de la misma provincia.

Dicha huelga constituye un problema de extraordinaria complejidad y gravedad. Se trata de un conflicto legal sobre

el que no se ha hecho suficiente conciencia ni se ha golpeado a la opinión pública como corresponde.

La huelga comenzó después de cumplirse uno a uno los largos trámites necesarios en estos casos. Se suscitó el problema el 2 de febrero; se votó la huelga el 2 de junio, y el movimiento se hizo efectivo el 17 del mismo mes.

Pues bien, apenas iniciado el conflicto, los comités de huelga embanderaron sus locales. Inmediatamente llegó la Gobernadora demócratacristiana, con la fuerza pública, para amenazar a los huelguistas y ordenarles el retiro de las banderas. Primer hecho.

Después, efectivos militares trataron de romper el movimiento, sin el aviso correspondiente a la Dirección del Trabajo, con el pretexto de dar forraje a los animales. ¿Qué se pretendió con esto? Imponer, frente al prestigio de las armas, que los campesinos cedieran y rompieran la huelga. Segundo hecho.

Tercer hecho. Se había programado una concentración en el pueblo de Los Andes, y cinco días antes acudió el Grupo Móvil de Carabineros. ¿Con qué objeto? Aquí está lo extraño y estrambótico de esta situación: para protegerlo a usted, señor Presidente, cuando hiciera uso de la palabra cinco días más tarde. A todo esto, el Grupo Móvil trataba de amedrentar a los campesinos. No creo, por el respeto que le tengo, que el Honorable señor Allende necesite que cien carabineros armados de ametralladoras lo defiendan de los campesinos de San Esteban, que son aproximadamente 203, carecen de armas y, además, le tienen profundo respeto y simpatía.

¿De qué se trataba? De intimidar a los trabajadores agrícolas.

¿Quién manda a los carabineros y militares? ¿Quién imparte las órdenes? ¿O el Gobierno de la Democracia Cristiana se conduce en forma del todo anárquica

y cada funcionario hace lo que quiere y se manda por su cuenta y riesgo?

¿Qué debo pensar cuando se atemoriza a campesinos que mantienen una huelga legal? Que se está tratando de proteger a los patrones y de quebrar el movimiento. ¡Para eso se mandan carabineros; para eso se envían militares; para eso la Gobernadora se pone contra los trabajadores!

No sé qué explicación se podría dar a este hecho; pero cien carabineros armados —no es cuento el que estoy relatando, Honorable señor Aylwin—, ¿constituyen o no presión frente a 203 campesinos en huelga legal?

Ahora quiero referirme a la reforma agraria.

Sí, señor Presidente: hay una ley de reforma agraria; pero resulta que, al ritmo con que se está aplicando, demoraríamos 130 años en dar tierra a 350 mil familias de campesinos. Para concedérsela a los cien mil nuevos campesinos, promesa solemne hecha por el señor Frei como candidato, demoraríamos mucho menos: 33 años. Y para expropiar todos los latifundios expropiables según la ley de Reforma Agraria, en la forma en que la está llevando a la práctica la CORA, tardaríamos 230 años. No sé si este ritmo se mantendrá o no. Tal vez nos detendremos aquí o aumentará su rapidez. Pero tal como la vemos, la reforma agraria no se obtendrá en nuestra generación; no la contemplarán nuestros ojos.

Las reformas agrarias y el trabajo agrícola se hacen con dinero. En cuanto al crédito agrario, el Banco del Estado y la Corporación de Fomento de la Producción conceden el noventa por ciento de las disponibilidades crediticias. De esa suma, 92% se destina a los latifundistas, y el 8% restante, a la CORA y al INDAP, con 25% de interés. No se ve, entonces, que el crédito se esté distribuyendo de acuerdo con las pretensiones de hacer una reforma agraria. Es muy grave que el crédito

agrícola, arma fundamental para llevar adelante un trabajo de esta índole, no haya sido redistribuido y se continúe otorgando al estilo antiguo.

Respecto de la comercialización, uno de los pilares de una verdadera reforma agraria, como la que nosotros reclamamos, no se ha hecho nada. Fuera de la acción de la ECA, que mantiene el mismo porcentaje, lo demás es cero. Y esto es muy importante, pues en cualquier artículo del mercado 60% del precio corresponde a la comercialización y sólo 40% a ganancia del productor. Si se quiere hacer una verdadera reforma agraria, debe cambiarse completamente la estructura de la comercialización.

Por lo expuesto, no me dejen engañar por las bellas palabras, las buenas intenciones o el modo de mirar la realidad —con anteojos rosados— que tiene la Democracia Cristiana.

Si queremos modificar la realidad, debemos mirarla de frente, ver qué cosas se están haciendo y cuáles deben hacerse. Si se tiene verdadera voluntad de cambio, hay que demostrarla en los hechos, y no con palabras; hay que demostrarla tratando de que la huelga legal que con tanto sacrificio mantienen los obreros de San Esteban termine bien, pues ellos piden la "loca" suma diaria de diez escudos. Si la obtienen en este momento y no les pagan los días no trabajados, querrá decir, sacando la cuenta de acuerdo con los 300 días laborables del año, que a la postre sólo tendrán un salario de 9 escudos diarios. Ello siempre que la huelga termine hoy día. Pero si termina dentro de diez, veinte o treinta días más, quedarán ganando mucho menos al año. Ahora, si obtienen lo que los dueños de fundo ofrecen, o sea, E^o 8,75, y la huelga termina hoy, resultarán ganando, dividiendo por 300 la suma que reciben en el año, sólo E^o 7,05; vale decir, menos de lo que percibían antes de declarar la huelga.

Por eso, pienso que este sistema es

una trampa para los campesinos. Lo único que ellos podrán decir al final del conflicto será: "Nos dimos el gusto de declarar la huelga. Fuimos perseguidos por la Gobernadora, los carabineros, los militares, el Ministro de Trabajo y Previsión Social y los funcionarios del Trabajo. Por lo tanto, no declararemos más huelgas, porque no resulta: salimos perdiendo".

¿Acaso se trata de eso, señor Presidente? ¿De hacer una legislación para que, en último término, los trabajadores agrícolas resulten perjudicados con la huelga? Si ésa es la intención, quiere decir que el camino de la Democracia Cristiana está ajustado a ella. Pero si realmente, como creemos, la huelga es un instrumento de los asalariados para mejorar sus condiciones de vida, el Gobierno ha actuado mal y el Ministro de Trabajo y Previsión Social no ha cumplido sus funciones. Ello no es de extrañar, pues los obreros de Tomé enteraron ciento treinta días de huelga. Por eso, pensamos que el Ministro de Trabajo no se está luciendo en el desempeño de su cargo; que es un hombre sin la sensibilidad social que debe tener el titular de esa Cartera, y que, además, no tiene la deferencia necesaria frente a un poder del Estado como esta Corporación, para discutir los problemas y llegar a una solución que beneficie a los trabajadores.

He dicho.

El señor ALLENDE (Presidente).— Ruego a los señores Senadores referirse al tema en debate.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es interesante lo que se acaba de oír. En verdad, debería tomarse nota de ello. Una huelga que demora tres o cuatro meses, no la puede resistir la clase trabajadora en el plano económico. Los conflictos de este tipo deberían tener un plazo limitado, y transcurrido éste, las autoridades deberían interesarse por que se resuelvan las peticiones, a fin de no menoscabar la producción.

Pero no he pedido la palabra para re-

ferirme a ese punto. Únicamente me han movido a tocarlo las recientes expresiones de la Honorable señora Carrera.

He oído que existe el propósito de enviar esta iniciativa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a fin de que se pronuncie sobre la constitucionalidad del artículo 10.

Deseo aprovechar la oportunidad para insistir en lo que dije al principio y que en mí no es nuevo. Desde que fui miembro de la Comisión de Gobierno en la Cámara, y después en el Senado, me he empeñado en defender el interés del poder comunal. Por eso, quebré lanzas en el Senado cuando se discutió el proyecto sobre juntas de vecinos, pues, a mi juicio, en el plano de los principios, ellas atentan contra la autoridad comunal, son un estorbo. Yo las aceptaba como colaboradoras; no con las facultades que obtuvieron en la ley.

Ahora, respecto de la iniciativa en debate, sigo creyendo que no se requiere una ley. Voy a explicarme.

Ocurre que el decreto del Ministerio de Hacienda que reglamentó la ley N^o 15.021, fijó en 20 por mil el impuesto territorial. Así lo dispone el artículo 1^o de dicho reglamento, que dice: "Fíjase en un 20 por mil la tasa del impuesto territorial, tanto para los bienes raíces de la primera serie como para los de la segunda serie".

Ahora bien, refiriéndose a la distribución de la tasa de impuesto, el artículo 2^o establece: "La tasa señalada en el artículo anterior está formada por las siguientes tasas parciales:

"a) Un 13 por mil, de exclusivo beneficio fiscal.

"b) Un 3 por mil, de exclusivo beneficio municipal.

"c) Un 7 por mil, correspondiente al servicio de pavimentación".

Lo que nos interesa es la letra e) del mismo artículo, que expresa: "e) Un 1 por mil, correspondiente al pago de los empréstitos municipales".

Los municipios, que como poder comunal deben tener la facultad de disponer de esos fondos, pues la ley ya se los dio, necesitan una disposición administrativa para percibirlos, pero no una ley. Lo que interesa es que estos recursos aparezcan en la ley de Presupuestos, consagrados a las municipalidades para el pago de los préstamos. Por lo tanto, como resultado del acuerdo municipal, un decreto supremo debiera ordenar la entrega de los fondos, pues la ley ya destinó el uno por mil de las contribuciones de bienes raíces a dicha finalidad.

En cambio, la tramitación del proyecto en debate da oportunidad al legislador para introducir enmiendas a las normas por las cuales se rigen las municipalidades. Al respecto, debo insistir en un reparo que siempre he formulado. Los regidores, elegidos por votación popular, miembros de un poder público, son los facultados para disponer de los recursos comunales. El legislador no debe efectuar estos cambios, porque en el plano de la comuna tienen tanta autoridad los municipios, como nosotros en el ámbito que nos corresponde, que no es éste en particular.

En consecuencia, juzgo de interés que, si esta iniciativa se envía en consulta a la Comisión, ésta se sirva estudiar —me parece el procedimiento más justo y democrático— lo relativo al uno por mil destinado a las municipalidades, a fin de que luego, por la vía del decreto, se disponga la entrega de los recursos ya consagrados en la ley.

El señor ALLENDE (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Corresponde pronunciarse sobre la petición del Honorable señor Aylwin en el sentido de enviar el proyecto, aparte de las Comisiones de Gobierno y de Hacienda, a la de Legislación, con el objeto de que se pronuncie sobre la constitucionalidad de los artículos 10, 11 y 12.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—
Y sobre el aspecto que he señalado.

El señor AYLWIN.—Con ese agregado.

El señor ALLENDE (Presidente).—
A la indicación del Honorable señor Aylwin se agregarán los términos expresados por el Honorable señor González Madariaga.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor ALLENDE (Presidente).—
Parece haber acuerdo de la Sala.

El señor CHADWICK.—No, señor Presidente.

Pido la palabra para fundar el voto.

El señor ALLENDE (Presidente).—
Puede hacerlo Su Señoría.

El señor CHADWICK.—Votaré contra la sugerencia del Honorable señor Aylwin, porque, de acuerdo con nuestro Reglamento, es facultad privativa de los presidentes de Comisión, o del Senado, en su caso, resolver sobre la constitucionalidad de las indicaciones. Sólo cuando el Presidente del Senado tiene dudas puede consultar a la Sala; pero si no las tiene, nadie podrá obligarlo a admitir tramitación sobre la cuestión de la constitucionalidad.

Por lo tanto, manteniendo la validez de nuestra disposición reglamentaria, estoy en contra de la consulta, pues el Presidente no ha tenido dudas hasta el momento sobre la constitucionalidad de las disposiciones del proyecto.

El señor REYES.—Desde nuestro punto de vista, es perfectamente legítimo que la Sala acuerde determinado trámite de consulta a una Comisión. Inclusive, siendo Presidente del Senado, me tocó aceptar que, por mandato de la Corporación, se enviaran en consulta determinadas materias a las Comisiones respectivas, a cuyo pronunciamiento, como es natural, por la decisión de la Sala, la Mesa tuvo que ajustarse. En consecuencia, estimo que la tesis del Honorable señor Chadwick no está estrictamente de acuerdo con el Reglamento ni con las normas que se han seguido.

El señor CHADWICK.— Pido que se lea la disposición pertinente del Reglamento.

El señor ALLENDE (Presidente).—
Estamos en votación, señor Senador.

El señor CHADWICK.—Pediré al Honorable señor Teitelboim que lea la disposición reglamentaria aplicable al caso, para que se vea que no hay problema al respecto.

El señor TEITELBOIM.—Soy contrario a remitir en consulta los artículos 10, 11 y 12 del proyecto, por estimarlo una dilación inútil y deliberada, una elegante salida por la tangente o una manera de echarle la culpa al empedrado, para no resolver directamente sobre un problema específico planteado en esos preceptos, que —repito— tienen el apoyo de los regidores demócratacristianos de la Municipalidad de Teno.

A mi juicio, no podemos abusar de este recurso, que significa enviar a dormir por algún tiempo proyectos cuya urgencia aquí se reclama. Incluso, un Senador demócratacristiano dijo que, si no se hubieran propuestos estos artículos nuevos, ya estaría despachada la iniciativa. O sea, tenían mucho apuro en el despacho del proyecto, pero ahora no lo tienen y someten la iniciativa a otra Comisión.

No quiero tocar el problema de la declaración de inadmisibilidad de las indicaciones, porque ya se refirió a él el Honorable señor Chadwick. Pero sí creo que no podemos excedernos en las consultas sobre estas materias, porque significan una tardanza innecesaria en el despacho de los proyectos.

Por las razones expuestas, voto negativamente.

El señor AYLWIN.—Como autor de la indicación, no puedo dejar pasar sin un comentario o, para decirlo con más exactitud, sin una protesta, las palabras que acabamos de oír al Honorable señor Teitelboim, que importan suponerme intenciones.

En realidad, tengo interés en que el proyecto en debate se despache pronto. Teno está ubicado en Curicó, provincia que forma parte de la Agrupación que represento en el Senado.

Personalmente, he estado en contacto con el Diputado Mario Fuenzalida, autor y principal impulsor del proyecto, y con los regidores de la Municipalidad de Teno.

No he presentado la indicación con el ánimo de dilatar la tramitación de la iniciativa en estudio. Eso sí, pienso que, de aprobarse disposiciones ajenas a la idea central del proyecto, su despacho se retrasará a causa del veto que forzosamente deberá formular el Ejecutivo para evitar que se le imponga una obligación sin financiamiento suficiente. Es evidente que este hecho constituirá un obstáculo más en la tramitación del proyecto.

Asimismo, se han expresado dudas acerca de la constitucionalidad de algunas disposiciones. A nuestro juicio, son inconstitucionales. Sin embargo, no parece conveniente que sobre la materia recaiga un informe de la Comisión técnica: la de Constitución, Legislación y Justicia. Me asiste la certidumbre de que el Honorable señor Chadwick, que la preside, estará llano a ponerla en tabla cuanto antes. De igual modo, si los miembros de esa Comisión no desean retardar la tramitación del proyecto, podrán despacharlo rápidamente.

Voto que sí.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Naturalmente, me inclino por que la indicación que he formulado se envíe en consulta a la Comisión técnica. Este trámite es de extraordinaria importancia, y no porque lo haya propuesto yo, evidentemente.

Si resolviéramos que las municipalidades pueden disponer de los recursos concedidos en una ley por una simple resolución propia, reservando al Ejecutivo sólo

la dictación del decreto para que tales fondos figuren en la ley de Presupuestos, se simplificaría el trámite de estas materias.

El señor CHADWICK.—La materia de la consulta es otra.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Estoy fundando el voto, señor Senador.

Respecto del proyecto que autoriza a la Municipalidad de Teno para contratar empréstitos, deploro que su trámite sufra demora.

En todo caso, como principio, no tengo inconveniente en que se desglose de la iniciativa el tema de la consulta, a fin de que la referida Comisión lo analice en forma separada.

Por otra parte, se formuló una observación que no deja de tener validez. Se dijo que el Gobierno se verá obligado a vetar el proyecto, porque una disposición constitucional establece que "no podrá el Congreso aprobar ningún nuevo gasto con cargo a los fondos de la nación, sin crear o indicar, al mismo tiempo, las fuentes de recursos necesarios para atender a dicho gasto".

En realidad, mediante la iniciativa en debate damos carácter de reajuste a la compensación con que se pretende indemnizar la pérdida que han tenido las municipalidades al modificarse las patentes y dividirse sus entradas. Pero este sistema de reajuste no se ha consagrado en una ley, de manera que debería afinarse el procedimiento, como dicen los técnicos.

Pienso que es previo el trámite de la Comisión de Legislación. Y si se tiene en cuenta que ella está presidida por un ilustre jurista, es obvio que vale la pena la consulta y que puede despacharse rápidamente.

Voto que sí.

El señor ENRIQUEZ.—Es útil plantear la consulta a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; pero no me parece conveniente redu-

circa sólo a esta materia. Estimo que debería dársele carácter general, independiente del proyecto en debate.

Tiene toda la razón el Honorable señor Chadwick cuando expresa que la declaración de inadmisibilidad pueden hacerla el Presidente del Senado y los de las Comisiones o, en caso de duda, someter el asunto al pronunciamiento de la Sala. En efecto, no habiéndose formulado reparos en el aspecto constitucional en la Comisión, si se plantea la cuestión en la Sala, puede el Presidente declarar la inadmisibilidad de la materia o consultar al Senado. Pero no puede renunciar a esa facultad, que se traduce en mayor rapidez en el despacho de los proyectos.

Sin embargo, para evitar la repetición de debates de esta naturaleza, soy partidario de consultar a la Comisión en forma separada y con carácter general, de manera que su dictamen sirva de precedente para situaciones similares.

No me cabe duda —el texto constitucional lo acaba de leer el Honorable señor González Madariaga— de que estos artículos carecen de financiamiento. En consecuencia, las indicaciones son inadmisibles. En fin, eso se verá en su oportunidad.

Por el momento, voto por la negativa.

El señor JARAMILLO LYON.—Sólo deseo manifestar que no tengo la menor duda respecto de la constitucionalidad de las indicaciones. Sin embargo, por haber sido autor de una de ellas, me abstengo.

El señor EGAS (Prosecretario).—*Resultado de la votación: por la negativa, 10 votos; por la afirmativa, 8, y 3 abstenciones.*

El señor ALLENDE (Presidente).—Las abstenciones influyen. Debe repetirse la votación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Antes, quisiera formular una observación.

La idea de desglosar las indicaciones objetadas, a fin de hacer la consulta a la Comisión sin retardar el despacho del

proyecto, se ha abierto camino. Parece existir acuerdo sobre ello.

El señor ENRIQUEZ.—Podría ser. Creo que hay consenso en la Sala para plantear la consulta en forma independiente del resto del proyecto. Me parece que habría unanimidad para proceder de esa manera.

El señor AYLWIN.—No hay inconveniente.

El señor ALLENDE (Presidente).—Estamos tomando la segunda votación, señores Senadores.

El señor ENRIQUEZ. — La Comisión que preside el Honorable señor Chadwick podría elaborar un nuevo informe, que llegue a la Sala...

El señor CHADWICK.—Si la Comisión opina que las indicaciones son inadmisibles, resultará que habríamos despachado un proyecto inconstitucional.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—La consulta tiene dos ideas distintas.

El señor ALLENDE (Presidente).—Ruego a Sus Señorías pronunciarse previamente acerca de la indicación del Honorable señor Aylwin, que ya se puso en votación. Después podría proponerse otra, en cuanto a enviar a la Comisión respectiva una consulta genérica, al margen del proyecto en debate.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El desglose que he propuesto se podría hacer desde ya, y plantear la consulta separadamente.

El señor ALLENDE (Presidente).— Señor Senador, insisto en que estamos en votación y debemos pronunciarnos en definitiva. Ruego a Sus Señorías no proponer ideas ajenas a la materia que se vota.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—A mi juicio, las indicaciones contrarían nuestra Carta Fundamental. Voto por consultar a la Comisión.

—*Se rechaza la indicación (11 votos por la negativa, 7 por la afirmativa, 2 abstenciones y 1 pareo).*

El señor JULIET.—Podría acordarse, por unanimidad tal vez, hacer la consulta

en la forma que propuso el Honorable señor González Madariaga, es decir, no con relación a este proyecto, sino en términos generales, para interpretar situaciones análogas en el futuro.

El señor ALLENDE (Presidente). — Si el señor Senador plantea su proposición por escrito, se someterá al veredicto de la Sala en el Tiempo de Votaciones.

El señor GONZALEZ MADARIAGA. — ¿Es necesario que la formule por escrito, señor Presidente? Es un apéndice de la materia en debate.

El señor ALLENDE (Presidente). — Es necesario, señor Senador, para apreciar los términos en que la plantea.

Si le parece a la Sala, se aprobará en general el proyecto.

Aprobado.

Se han presentado tres indicaciones. Por lo tanto, el asunto debe volver a las Comisiones de Gobierno y Hacienda para segundo informe.

Ha terminado el Orden del Día.

V. TIEMPO DE VOTACIONES.

SESION SECRETA.

El señor ALLENDE (Presidente). — Se va a constituir la Sala en sesión secreta.

—*Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17.52, para votar la petición de desafuero del Gobernador de Traiguén señor Emilio Piteau Dumontil, y rechazó el desafuero.*

—*Se reanudó la sesión pública a las 17.56.*

PUBLICACION DE DISCURSOS.

El señor ALLENDE (Presidente). — Continúa la sesión pública.

El señor EGAS (Prosecretario). — Los siguientes señores Senadores formulan

indicación para publicar "in extenso" los discursos que se señalan, pronunciados en Incidentes de la sesión ordinaria de ayer:

El Honorable señor Ahumada, las intervenciones de los Honorables señores Aguirre Doolan y Barros.

El Honorable señor Aguirre Doolan, las palabras del Honorable señor Ibáñez.

El Honorable señor Barros, las observaciones del Honorable señor Ahumada.

—*Se aprueban.*

TRAMITE A COMISION DE HACIENDA

El señor EGAS (Prosecretario). — El Honorable señor Teitelboim formula indicación para enviar a la Comisión de Hacienda el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que modifica el artículo 212 de la ley N° 16.617, relativa a sueldos del magisterio y de otros funcionarios, por tratarse de una materia que compete a esa Comisión.

—*Se aprueba.*

PETICION DE INFORMES SOBRE HUELGA DE CAMPESINOS DE SAN ESTEBAN. OFICIO.

El señor EGAS (Prosecretario). — El Honorable señor Allende formula indicación para que se envíe oficio, en su nombre, al señor Ministro del Trabajo y Previsión Social, a fin de que se sirva informar acerca del pliego de peticiones presentado por los campesinos de San Esteban, del estado de la huelga que mantienen desde hace más o menos un mes, y de las soluciones posibles.

—*Se aprueba la indicación y se anuncia el envío del oficio.*

El señor TEITELBOIM. — También en nombre del Comité Comunista, señor Presidente.

El señor CHADWICK. — Y de la Unión Socialista Popular.

El señor JULIET. — Y del Comité Radical.

El señor ALLENDE (Presidente). —

Se agregarán los nombres de los Comités que lo han solicitado.

El Honorable señor González Madariaga está terminando de redactar una indicación.

El señor ENRIQUEZ.—La idea la conocemos todos, señor Presidente.

**CONSULTA A COMISION DE LEGISLACION
SOBRE ALCANCE DE REGLAMENTO DE LA
LEY N° 15.021.**

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Mi indicación tiene por objeto consultar a la Comisión de Legislación y Justicia acerca de la aplicación de la letra e) del N° 2 del decreto de Hacienda N° 2.047, del 29 de julio de 1965, reglamentario de la ley N° 15.021, en cuanto a que, para que las municipalidades disfruten de los beneficios del uno por mil consagrado a estos

institutos, no se requerirá de ley, sino que bastará con la dictación de un decreto del Gobierno a petición del respectivo municipio.

—*Se aprueba.*

El señor ALLENDE (Presidente). — Se suspende la sesión por un cuarto de hora.

—*Se suspendió a las 17.59.*

El señor ALLENDE (Presidente). — Con conformidad a los artículos 48 y 50 del Reglamento, se levanta la sesión.

—*Se levantó a las 18.20.*

Dr. Raúl Valenzuela García,
Jefe de la Redacción.

ANEXOS.

DOCUMENTOS:

1

PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS SOBRE AUTORIZACION PARA AUSENTARSE DEL PAIS AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Con motivo del Mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de acuerdo:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para ausentarse del territorio nacional, a partir del día 4 de septiembre del presente año, para atender la invitación formulada por el señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil.”

Dios guarde a V. E.— *Héctor Valenzuela Valderrama.*— *Arnoldo Kaempfe Bordali.*

2

PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE REAJUSTA LOS SUELDOS DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA.

Con motivo del Mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“*Artículo 1º*—El personal de la Planta Docente del Ministerio de Educación Pública comprendido entre Fuera de Grado (F.G.) y el grado 9º, ambos inclusive, de las escalas de sueldos establecidas en el artículo 25 de la ley N° 16.617 percibirá, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1968, un reajuste del 13% en lugar del reajuste del 12,5% establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de la ley N° 16.840.

El personal comprendido entre el grado 10º y sin grado (s/g.) de las

referidas plantas y el remunerado por horas de clase percibirá, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 1968, un reajuste del 17% en lugar del reajuste del 12,5% establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de la ley N° 16.840.

Artículo 2º—Reajústanse en un 16% los valores de las escalas de sueldo y de las horas de clases establecidas para los años 1969 y 1970 en los artículos 25 y 26 de la ley N° 16.617.

Además del reajuste establecido en el inciso anterior, los valores correspondientes al año 1970 se incrementarán en un porcentaje igual al reajuste que se otorgue al personal docente del Ministerio de Educación Pública para el año 1969.

Artículo 3º—El reajuste de remuneraciones que se otorgue al Sector Público en los años 1969 y 1970, sin tomar en consideración los reajustes especiales, se aplicará sobre los valores asignados a las escalas de sueldos y a las horas de clases establecida en los artículos 25 y 26 de la ley N° 16.617 para esos años, aumentados en la forma establecida en el artículo anterior.

Si dicho reajuste se otorgare sobre la base de considerar distintos porcentajes para los diferentes niveles de rentas, el reajuste que se aplique al Magisterio será igual al promedio ponderado de tales porcentajes.

No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, si los reajustes especiales concedidos en el año 1969 y en el año 1970, por las leyes respectivas, afectaren cada año a más de un 25% de las remuneraciones totales del Sector Público, sin considerar las que correspondan al personal docente del Ministerio de Educación, el porcentaje de reajuste a que dichos incisos se refieren, será equivalente al porcentaje de aumento que resulte de comparar las referidas remuneraciones totales del Sector Público de los años 1969 y 1970, con las del año anterior respectivo, vigentes al 31 de diciembre de estos años, excluyendo, en cada operación, el monto de las remuneraciones correspondientes al mencionado 25% y a las del Magisterio Nacional.

En el caso de los incisos segundo y tercero el porcentaje promedio de reajuste será calculado por el Ministerio de Hacienda y fijado para su aplicación por Decreto Supremo.

Para los efectos del presente artículo no se considerarán dentro del concepto de remuneraciones las que correspondan al aumento o disminución del número de funcionarios; la gratificación de zona; la asignación familiar; el viático; los trienios y quinquenios, salvo en cuanto se instituyeren o aumentaren como una forma especial de reajuste; y, en general, las asignaciones que se otorguen a título personal o que se refieran específicamente a cargos determinados.

Artículo 4º—Con lo dispuesto en los artículos anteriores se entenderá cumplido el artículo 27 de la ley N° 16.617 por el año 1968 e interpretado, respecto de su aplicación, para los años 1969 y 1970.

Artículo 5º—La Tesorería General de la República pondrá a disposición de la Universidad de Chile y de la Universidad Técnica del Estado los fondos necesarios para la cancelación del reajuste adicional del ar-

título 1º de esta ley al personal a que se refiere el artículo 28 de la ley N° 16.617 y el artículo 247 de la ley N° 16.840.

Artículo 6º—No estará afecto al artículo 144 del D.F.L. N° 338, de 1960, el personal del Ministerio de Educación Pública y el personal docente de las instituciones a que se refiere el artículo 28 de la ley N° 16.617 y el artículo 247 de la ley N° 16.840, durante el período comprendido entre el 26 de marzo y el 25 de mayo de 1968.

Suspéndese, para este solo efecto, la vigencia del inciso final del artículo 31 de la ley N° 14.453.

Las Tesorerías Provinciales procederán a los pagos que correspondan en virtud de este artículo contra la sola presentación de las planillas respectivas.

Facúltase a los oficiales de Presupuesto y a los habilitados para girar contra la cuenta E. 57 los fondos depositados en ella correspondientes al período señalado en el inciso primero.

Artículo 7º—El valor que represente la aplicación del artículo 43 de la ley N° 16.617, será incrementado, a partir del 1º de enero de 1969, en la cantidad que resulte de aplicar al sueldo base de los funcionarios a que dicha disposición se refiere, el porcentaje de diferencia que exista entre el aumento que experimente el valor de la hora de clase de primera categoría con relación al aumento de los referidos sueldos bases.

Artículo 8º—Declárase ajustado a derecho el pago de todas las remuneraciones correspondientes al año 1967, del personal docente del Ministerio de Educación Pública asimilado a grados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la ley N° 16.617.

Artículo 9º—Facúltase al Ministro de Educación Pública para delegar en los Directores de Educación la firma de las Resoluciones que concedan permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta seis meses en cada año calendario.

Facúltase al Director de Educación Primaria y Normal para delegar en los Directores Provinciales los nombramientos en calidad de suplentes de los funcionarios que correspondan a la jurisdicción respectiva, en los casos y con las modalidades que se indiquen en la correspondiente Resolución delegatoria.

Artículo 10.—Los decretos o resoluciones de reconocimiento de aumentos trienales dictados por las autoridades correspondientes del Ministerio de Educación Pública, serán órdenes de pago suficientes para los habilitados de todos los establecimientos en que trabaje el profesor o funcionario beneficiado y para las Tesorerías respectivas, aun cuando dichos establecimientos no se mencionen en el texto del documento de reconocimiento trienal.

Artículo 11.—El gasto que signifique la presente ley se imputará a los recursos contemplados en la ley N° 16.840.”

Dios guarde a V. E.—*Héctor Valenzuela Valderrama. — Arnoldo Kaempfe Bordabí.*

INFORME DE LA COMISION DE RELACIONES EXTERIORES, RECAIDO EN EL PROYECTO DE ACUERDO DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS QUE APRUEBA EL PROTOCOLO COMPLEMENTARIO DEL CONVENIO SANITARIO DE 1946 ENTRE CHILE, PERU Y BOLIVIA.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores tiene el honor de informaros acerca de un proyecto de acuerdo de la Honorable Cámara de Diputados que aprueba el Protocolo Complementario del Convenio Sanitario de 1946 entre Chile, Perú y Bolivia, suscrito en la ciudad de Arica el 1º de julio de 1953.

A la sesión en que vuestra Comisión estudió este asunto asistió el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Gabriel Valdés y el funcionario de la Asesoría Jurídica de la Cancillería señor Francisco Vial.

El referido Convenio perseguía el saneamiento antimalárico de las zonas fronterizas del Perú y de Bolivia, el control de las enfermedades infecto contagiosas susceptibles de propagarse en las zonas indicadas y el adiestramiento e intercambio de técnicos de los países signatarios.

El instrumento internacional a que estamos aludiendo consultó la creación de un Comité de Control, órgano permanente que debía funcionar en forma periódica y que tendría como finalidad la de conseguir y controlar el cumplimiento de las disposiciones de dicho Convenio. En uso de sus atribuciones el expresado Comité dispuso la reunión de los Ministros de Salubridad de los tres países signatarios con el objeto de estudiar las modificaciones que se hacía necesario introducir al Convenio de 1946. Tal reunión se efectuó en la ciudad de Arica y en ella se suscribió el 1º de julio de 1953 el Protocolo Complementario a que se refiere este proyecto de acuerdo.

En lo substancial las enmiendas aprobadas y consignadas en el Protocolo Complementario amplían los objetivos primarios para incluir el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental, socio económicas y de cultura higiénicas de las poblaciones fronterizas.

Además dicho Protocolo consulta preceptos que permiten un mejor control y protección contra las enfermedades infecto contagiosas en las regiones en que procede aplicarlo.

El texto mismo del Protocolo enmendatorio, como el Convenio que este modifica, se tuvieron a la vista en el estudio que realizamos de este proyecto de acuerdo, cuya conveniencia para los intereses de nuestro país se deduce de los antecedentes relacionados y de otros detalles que se dieron a conocer a vuestra Comisión.

Con el mérito de las consideraciones anteriores, vuestra Comisión

de Relaciones Exteriores prestó su aprobación al proyecto de acuerdo materia de este informe y tiene el honor de recomendaros que adoptéis igual pronunciamiento.

Sala de la Comisión, a 17 de julio de 1968.

Acordado en sesión de esta misma fecha con asistencia de los Honorables Senadores señores Sepúlveda (Presidente), Castro y Fuentealba. (Fdo.): *Raúl Charlín Vicuña*, Secretario.

4

MOCION DEL HONORABLE SENADOR SEÑOR JARAMILLO, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA EMISION DE ESTAMPILLAS Y OTROS ACTOS CONMEMORATIVOS DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE DON ARTURO ALESSANDRI PALMA.

Honorable Senado:

Considerando que el 20 de diciembre de 1968 se cumplen cien años del nacimiento del ilustre repúblico don Arturo Alessandri Palma, que durante dos períodos ejerciera la Primera Magistratura de la Nación, y que ésta le debe gratitud por su acción de hombre público y de gobernante que transformó sus instituciones fundamentales, dándoles contenido social, lo que unido a una legislatura adecuada y previsora garantizó a la mayoría de los ciudadanos sus elementales derechos de seguridad y bienestar, vengo en presentar a vuestra consideración el siguiente

“Proyecto de Ley:

Artículo 1º— Autorízase una emisión de estampillas conmemorativas, postales y aéreas, en que la efigie de don Arturo Alessandri Palma aparecerá en diferentes etapas de su vida en los diversos valores.

Artículo 2º—Denomínase “Arturo Alessandri Palma” a la actual Avenida Seminario, de las comunas de Santiago y Providencia.

Artículo 3º—Denomínase del mismo modo el actual Departamento de Linares, de la provincia del mismo nombre;

Artículo 4º—Erijase, por suscripción popular de carácter nacional, un monumento a la memoria de don Arturo Alessandri Palma, en la localidad de Longaví.

Artículo 5º—La Biblioteca del Congreso Nacional llamará a concurso público para los efectos de la elaboración de una biografía de don Arturo Alessandri Palma, de carácter sucinto, a fin de divulgar las acciones más destacadas de su existencia en las clases populares y en la juventud. Su impresión se financiará con el producto de la emisión de estampillas conmemorativas.

Las bases y recompensas de dicho concurso serán fijadas por el señor Director del mencionado Servicio y el Jurado encargado de otorgar las premios estará formado por dicho funcionario, por un representante

de la Academia Chilena de la Historia y otro de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía.”

(Fdo.): *Armando Jaramillo Lyon.*

5

MOCION DE LOS HONORABLES SENADORES SEÑORA CARRERA Y SEÑORES CHADWICK, JARAMILLO, JULIET Y MUSALEM, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE CREA EL COLEGIO DE PSICOLOGOS.

Honorable Senado:

Las personas que ejercen las distintas actividades profesionales y especialmente aquellas que requieren títulos otorgados por algunas de las facultades universitarias, después de estudios regulares, se han agrupado en virtud de diversas leyes, en Colegios Profesionales. Estos Colegios tienen por objeto velar por el progreso, prestigio y prerrogativas de cada profesión, mantener la disciplina profesional y estimular investigaciones científicas, organizar Congresos y en general, resolver y preocuparse de todos los problemas propios de cada una de las actividades indicadas.

Desde que se creó el primer Colegio de esta especie, se han dictado numerosas otras leyes para prácticamente casi todas las profesiones.

Hasta la fecha, los Psicólogos recibidos en la Universidad de Chile y en la Universidad Católica, no cuentan con una organización de esta especie y es necesario su constitución lo antes posible a fin de regularizar el ejercicio de esta delicada profesión y para asegurar que los que la desempeñan tienen la idoneidad científica requerida.

Las disposiciones generales que se contienen en el proyecto adjunto, son análogas a todas las demás que rigen los Colegios Profesionales existentes, por lo cual no se ha estimado necesario entrar en el detalle de su contenido. Con respecto a los miembros del Colegio de Psicólogos, se ha dispuesto en el artículo tercero que podrán serlo los Psicólogos agresados de las escuelas universitarias respectivas que están en posesión del título que, los acredita como Psicólogos. Ha sido necesario, sin embargo, incluir una disposición que permita inscribir como miembro a algunos especialistas formados en Chile o en el extranjero y que tengan la idoneidad necesaria, con el objeto de que las diferentes direcciones y especialidades en que se está desarrollando la Psicología, puedan formar parte de este mismo Colegio. Igualmente, en el artículo 1º transitorio se resuelve la situación de los egresados del curso especial que dictaba la Universidad de Chile, antes de la creación de la actual Escuela.

La conveniencia de que esta institución profesional se constituya rápidamente y ejerza su actividad para supervigilar el ejercicio profesional, estableciendo las normas pertinentes, y el hecho de que esta profesión no figure actualmente dentro de las disposiciones municipales sobre patentes en un rubro especial, ha sido considerado para incluir en el título VI una norma similar a la que existe en la ley del Colegio de Abogados.

En consecuencia, tenemos a honra someter a vuestra consideración el siguiente

Proyecto de ley:

TITULO I

Artículo 1º

Créase la institución denominada "Colegio de Psicólogos", con personalidad jurídica, que se regirá por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º

El Colegio de Psicólogos tiene por objeto:

- a) Vélar por el progreso, prestigio y prerrogativas de la profesión de psicólogos y por su regular y correcto ejercicio;
- b) Estimular las investigaciones científicas de interés psicológico y organizar congresos nacionales e internacionales;
- c) Prestar su colaboración a los organismos docentes en la formación profesional y procurar el intercambio de profesionales con los demás países;
- d) Estimular el perfeccionamiento profesional y propender a la difusión de la profesión por todos los medios a su alcance.

Artículo 3º

Formarán parte del Colegio de Psicólogos:

1º.—Las personas que hayan cursado sus estudios en las Escuelas de Psicología de las Universidades reconocidas por el Estado que estén en posesión del Título de Psicólogo otorgado por estas Universidades y que hayan obtenido su inscripción en los registros del Colegio para su desempeño profesional.

2º.—Las personas, chilenas o extranjeras, que el Consejo General acuerde incorporar e inscribir en sus registros en atención a sus títulos, conocimientos y experiencia en la psicología o en alguna de sus especialidades.

TITULO II

De los Consejos.

Artículo 4º

El Colegio de Psicólogos será dirigido por un Consejo General residente en Santiago, por Consejos Provinciales residentes en las capitales de Provincia. El Consejo será al mismo tiempo Consejo Provincial de Santiago.

Habrá también un Consejo de Especialidades que tendrá carácter consultivo y cuyas funciones serán determinadas por el Consejo General en un Reglamento.

Artículo 5º

El Consejo General y los Consejos Provinciales se compondrán de 5 miembros. Las especialidades profesionales reconocidas por el Consejo General, que cuenten con un número mayor de 10 miembros y que se organicen para el desarrollo y perfeccionamiento de sus materias particulares y de su aplicación práctica, podrán elegir un miembro que las represente en el Consejo de Especialidades.

Artículo 6º

Los Consejos Provinciales tendrán jurisdicción sobre los psicólogos que ejerzan su profesión dentro de la provincia respectiva; el Consejo General tendrá jurisdicción sobre los psicólogos que ejerzan la profesión en la provincia de Santiago y la supervigilancia de los Consejos Provinciales y de los Psicólogos de toda la República.

Artículo 7º

Para ser elegido Consejero se requiere la posesión del título de psicólogo con una anticipación no inferior a 3 años de la fecha de su elección, no adeudar patente profesional y no haber sufrido la aplicación de medidas disciplinarias en relación con sus actividades profesionales.

Artículo 8º

Los Consejeros serán elegidos en votación directa por los psicólogos inscritos en el Registro de cada Consejo, en la forma que establezca el Reglamento respectivo.

Cada psicólogo inscrito tendrá derecho a votar por 3 personas distintas, y resultarán elegidas aquellas que reúnan las más altas mayorías. Sólo podrán tomar parte en la elección los psicólogos inscritos en el correspondiente Registro con tres meses de anticipación a lo menos, a la fecha de la elección, y que no adeuden patente.

Los representantes de las especialidades serán elegidos por los miembros de cada especialidad, en votación unipersonal.

Artículo 9º

Los Consejeros durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 10

Las elecciones ordinarias se verificarán en la primera quincena del mes de abril del año que corresponda.

Las vacantes de Consejero que se produzcan serán llenadas por el Consejo respectivo y por el tiempo que faltare para completar el período correspondiente.

En caso de renuncia colectiva de las personas que forman un Consejo o de falta o imposibilidad de un número de miembros que impida formar quórum para sesionar, el Secretario convocará a la brevedad posible, a los psicólogos de su jurisdicción a Junta General para proceder a la elección de nuevos Consejeros por el tiempo que faltare para completar el período correspondiente.

Artículo 11

Los Consejeros cesarán de inmediato en el ejercicio de su cargo en los siguientes casos:

- a) Cuando dejan de concurrir a tres sesiones ordinarias consecutivas sin la correspondiente excusa aceptada por el Consejo;
- b) Cuando el Consejo acoja un reclamo sobre su conducta profesional y le aplique alguna sanción;
- c) Cuando incurra en mora de tres meses en el pago de la patente profesional.

Artículo 12

Cada Consejo, en su primera sesión, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, y nombrará de entre las personas extrañas a él un Secretario, Tesorero y los demás empleados necesarios y fijará sus remuneraciones.

Antes de entrar en el desempeño de su cargo, el Secretario-Tesorero rendirá a satisfacción del Consejo, fianza equivalente a dos años de su sueldo.

En los asuntos o negocios en que el Consejo o alguno de sus miembros deba intervenir en conformidad con las disposiciones de esta ley, servirá de actuario el Secretario del Consejo, con el carácter de Ministro de Fe. Tendrá igual calidad en las funciones propias de su cargo.

Artículo 13

Los Consejos tendrán sesiones ordinarias por lo menos una vez al mes y podrán ser convocados a sesión extraordinaria por el Presidente del Consejo, a petición de cuatro Consejeros, indicándose el objeto de la reunión.

Artículo 14

El quórum para sesionar será de tres Consejeros y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos salvo disposición en contrario.

Artículo 15

Corresponde a cada Consejo dentro de su jurisdicción:

a) Resolver las cuestiones de honorarios entre el psicólogo y su cliente, cuando este último o ambos lo soliciten. Llegando este caso, el Consejo designará conforme al turno que él mismo fije, a uno de sus miembros para la tramitación, el cual procederá como arbitrador. Para dictar fallo el quórum será la mayoría absoluta de sus miembros. Contra decisión del Consejo no habrá recurso alguno. La copia autorizada del fallo tendrá mérito ejecutivo.

b) Administrar los bienes del Colegio y disponer de ellos ajustándose a las normas establecidas en el art. 19 de la presente ley.

c) Formar anualmente el presupuesto de entradas y gastos, modificarlo cuando las circunstancias lo requieran, y rendir cuenta en la primera Asamblea General Ordinaria de cada año.

d) Dictar un arancel de honorarios mínimos que sirva de guía a los psicólogos para el cobro de sus honorarios y que se aplicará a falta de estipulación expresa. En desacuerdo de las partes sobre el monto del honorario, decidirá el Juez competente dentro de la escala fijada en dicho arancel.

e) Llevar un Registro de los psicólogos en ejercicio dentro de su respectivo territorio jurisdiccional.

f) Comparecer en juicio para el solo efecto de velar por el cumplimiento de esta ley, y en general, para perseguir el ejercicio legal de la profesión.

Cuando en ejercicio de esta facultad el Consejo se querellare criminalmente, no estará obligado a rendir fianza ni prestar juramento de calumnia y no habrá lugar a que la querrela pueda ser declarada calumniosa o injuriosa.

Esta facultad corresponderá al Consejo General ante todos los Tribunales de la República y a los Consejos Provinciales, dentro de su jurisdicción.

El Consejo será representado por su Presidente, quien podrá designar un abogado para que lo represente en juicio. Para acreditar esta representación, bastará un certificado del Secretario del Consejo respectivo.

g) Sin perjuicio de las facultades que corresponden a los Tribunales de Justicia, el Consejo podrá corregir de oficio o a petición de parte, en la forma que se indica en el Art. 24 todo acto desdoroso para la profesión, o abusivo en su ejercicio, pudiendo al efecto, hacer uso de las medidas siguientes:

(a) Amonestación;

(b) Censura; y

(c) Suspensión del ejercicio profesional por un plazo que no exceda de 6 meses.

Para acordar la suspensión se requiere la concurrencia de los dos tercios de los miembros del Consejo. Si es acordada por un Consejo Provincial, el psicólogo podrá, dentro del plazo de quince días, reclamar ante el Consejo General, que resolverá oyendo al interesado previo informe del Colegio respectivo. Mientras se resuelva la reclamación, quedarán suspendidos los efectos de la medida adoptada.

Artículo 16

El Consejo General podrá resolver por la mayoría de los dos tercios de los miembros que lo forman, cualesquiera situación que se presente relacionada con los fines de su creación y que aparezca especificada en la presente ley. Deberá asimismo, proponer al Presidente de la República los reglamentos de la presente ley y las modificaciones o complementos que estime necesarios.

Artículo 17.

El Consejo General, con acuerdo de los dos tercios de sus miembros, podrá de oficio o a petición de los Consejos Provinciales, dictar resoluciones de carácter general, relacionadas con el ejercicio de la profesión de psicólogo.

En la misma forma dictará las normas necesarias para que proceda la inscripción en sus registros de las personas a que se refiere el Art. 3 de esta Ley y la Reglamentación relativa al ejercicio profesional de las mismas.

Artículo 18

El Consejo General llevará el Registro General de los psicólogos del país, y el Registro de los psicólogos que ejerzan alguna de las especialidades reconocidas por el Consejo General, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4 de la presente ley.

Artículo 19

Los bienes del Colegio de Psicólogos sólo podrán aplicarse a los siguientes fines:

a) Adquisición o arrendamiento de un local para el Colegio, los Consejos o sus dependencias.

b) A la adquisición de mobiliario, útiles de escritorio y demás elementos necesarios para su funcionamiento.

c) Al pago de las remuneraciones correspondientes y cumplimiento de las obligaciones legales con respecto de los funcionarios que el Consejo necesite contratar para sus finalidades.

d) A las modificaciones, reparaciones y transformaciones que sea necesario introducir en los locales arrendados o adquiridos.

e) Al cumplimiento de los gravámenes o modalidades que afecten a donaciones o asignaciones aceptadas por el Colegio y al pago o servicio de las demás deudas legalmente contraídas por la Institución.

f) A la formación, mantenimiento y fomento de una biblioteca.

g) A la edición de obras o revistas de carácter psicológico.

h) Al otorgamiento de premios para obras relacionadas con estudios psicológicos.

i) A remunerar conferencias de personas nacionales o extranjeras que divulguen o profundicen la investigación de las ciencias psicológicas y financiamiento de Congresos de Psicología.

j) Al financiamiento de cualquiera otra actividad que corresponda a los fines de su creación.

Artículo 20

El psicólogo que haya sido declarado reo por resolución ejecutoria por alguno de los delitos que tenga como pena principal o accesoria la inhabilitación para profesiones titulares, quedará de hecho suspendido de sus funciones por todo el término que dure el juicio hasta que recaiga en él sentencia que le ponga término.

Si la sentencia fuere absolutoria o de sobreseimiento, quedará de hecho terminada la suspensión. En caso contrario, la suspensión durará el tiempo de la condena, salvo la excepción del Art. siguiente.

La resolución que declare reo al inculpado será comunicada de oficio por el Tribunal al Consejo General del Colegio de Psicólogos.

Artículo 21

El Consejo General podrá acordar con el voto de los dos tercios de sus miembros la cancelación del título, siempre que motivos graves lo aconsejen. Todo acuerdo del Consejo que cancele el título, será apelable dentro de diez días ante la Corte Suprema, que conocerá del recurso en Tribunal Pleno y requerirá para ser confirmada el voto de los dos tercios de los miembros presentes del Tribunal.

Declarada la cancelación, el psicólogo será eliminado del Registro.

Artículo 22

Sólo se considerarán como motivos graves los que el Consejo, en un reglamento especial, determine como inhabilitantes para el ejercicio de la profesión.

Artículo 23

Serán aplicables a los miembros de los Consejos las causales de implicancia y recusación que rigen para los jueces, y se harán valer en la forma que para los últimos determina el Código de Procedimiento Civil.

Conocerá de ellas un Tribunal compuesto por tres miembros de Consejo con exclusión de los afectados.

Si por cualquier causa no pudiere constituirse este Tribunal, conocerá la Corte de Apelaciones respectivamente.

Si aceptadas las impugnaciones o recusaciones, el Consejo quedare sin número para funcionar, se integrará con psicólogos elegidos por sorteo de entre los que tengan los requisitos necesarios para ser Consejeros.

Artículo 24

Cuando el Consejo, de oficio o a petición de parte, deba pronunciarse sobre la conducta profesional de algún psicólogo, de acuerdo a los Arts. 15, letra g) y 20 de la presente ley, apreciará privadamente y en conciencia los motivos de queja. Si se estimare improcedente, lo rechazará de plano.

Si se estimara procedente, deberá oír, verbalmente o por escrito, al psicólogo inculpado, a quien se citará con 5 días de anticipación, a lo menos, por medio de una carta certificada dirigida a su domicilio. Si el domicilio estuviere fuera del asiento del Consejo, el plazo para comparecencia será de 10 días. Comparezca o no el citado, el Consejo procederá, y podrá abrir un término especial de prueba si fuere necesario oír la declaración de testigos.

Los plazos de días que se fijen para cualesquiera actuación serán hábiles.

Artículo 25

Toda sentencia judicial ejecutoriada que condene a un psicólogo a la pena de suspensión del ejercicio profesional o que produzca el efecto de cancelar su título, deberá ser comunicada al Presidente del Colegio de Psicólogos.

Artículo 26

Las facultades disciplinarias que se conceden a los Consejos en la presente ley, no podrán ser ejercidas después de transcurrido un año contado desde que se ejecutaron los actos que se trata de juzgar.

TITULO III

De las Reuniones Generales

Artículo 27

La Asamblea General Ordinaria se reunirá la segunda quincena del mes de abril de cada año. En ella el Consejo presentará una memoria de la labor del Colegio durante el año precedente, y un balance del estado económico. Este balance será enviado para su revisión y aprobación a la Contraloría General de la República.

Las Asambleas provinciales Ordinarias se reunirán en la segunda quincena del mes de marzo.

Artículo 28

En las Asambleas Ordinarias, los psicólogos podrán proponer a la consideración del Consejo las medidas que crean convenientes para el prestigio de la Orden o el ejercicio de la profesión, o cualesquiera otro asunto de interés para la profesión o la buena marcha de la Institución.

Artículo 29

Habrá reunión extraordinaria cuando lo acuerde el Consejo, o lo pida por escrito al Presidente, indicando su objeto, un número de psicólogos que representen a lo menos, el diez por ciento de los inscritos en el Registro respectivo. En ella sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la convocatoria.

Artículo 30

En toda reunión general, el quórum será a lo menos del 20% de los psicólogos inscritos. No habiendo quórum, se citará para dentro de los quince días siguientes a una nueva reunión, que se celebrará con los que concurran.

Artículo 31

La citación se hará por medio de tres avisos publicados en un diario de la ciudad asiento del Consejo, con indicación del día y lugar que deba verificarse la reunión y su objeto, si fuere extraordinaria; y, además por carta dirigida a los miembros del Colegio, al domicilio que hayan fijado en el Registro.

El primer aviso será publicado y las cartas enviadas a lo menos, con cinco días de anterioridad al designado para la reunión.

TITULO IV

Del ejercicio de la profesión

Artículo 32

Sólo podrán ejercer la profesión de psicólogo o alguna de sus especialidades, designándose como tales, las personas inscritas en los Registros del Colegio de Psicólogos en conformidad a la presente ley.

Artículo 33

Para ejercer la profesión de psicólogo, deberá además, inscribirse en el Registro especial de psicólogos que corresponda al lugar donde tenga su residencia y pagar la respectiva patente.

Artículo 34

El psicólogo que haya cumplido con lo dispuesto en el artículo anterior, podrá ejercer su profesión en toda la República.

Artículo 35

El Consejo General deberá expedir un documento que acredite la inscripción a que se refiere el artículo anterior y sólo con éste podrá ser inscrito el profesional en el Registro provincial.

La Dirección de cada Escuela Universitaria de Psicología remitirá anualmente la nómina de los profesionales titulados en el respectivo establecimiento, con individualización completa de ellos y del título respectivo.

Artículo 36

Los Consejos de Psicólogos otorgarán a los miembros de sus respectivas jurisdicciones, distintivos especiales que acrediten su carácter de psicólogos, a fin de facilitarles su identificación y el libre acceso a los lugares donde tengan que concurrir en el ejercicio de sus actividades profesionales.

TITULO V

De las sanciones

Artículo 37

Las personas que ejerzan la profesión de psicólogos o alguna especialidad de la misma, en contravención a lo establecido por la presente ley, y las que utilicen distintivos, planchas, avisos, membretes o cualesquiera otro medio de propaganda mediante el cual se atribuya la calidad de psicólogos u ofrezcan servicio de tales, sin tener dicha calidad, serán castigados con la pena de reclusión menor en un grado mínimo a medio.

Artículo 38

Será sancionado con la suspensión del ejercicio de la profesión de psicólogo al que ampara con su título a una persona no autorizada para ejercerla legalmente.

Esta disposición no se aplicará a las actividades complementarias de las actividades de los psicólogos, que se desarrollen bajo su responsabilidad y que hayan sido reconocidas y autorizadas por el Consejo General.

Artículo 39

Encargado reo un infractor de la presente ley por alguno de los delitos previstos en el Art. 36, se decretará la clausura provisional de su

oficina o del local en que ejerciere sus actividades. Condenado por sentencia ejecutoriada, la clausura será definitiva.

Artículo 41

En los delitos a que se refiere la presente ley, sólo se concederá la libertad provisional bajo fianza hipotecaria o un depósito de dinero o de efectos públicos de un valor equivalente; en los procesos a que den origen el Juez apreciará la prueba de conciencia.

Artículo 40

Sólo podrán denunciar infracciones a esta ley, las partes, los psicólogos habilitados para el ejercicio de la profesión, y el respectivo Consejo del Colegio de Psicólogos.

TITULO VI

De las patentes

Artículo 42

Las patentes se pagarán semestralmente en los meses de marzo y de septiembre y su monto será un 10% de un sueldo vital para la provincia de Santiago.

Artículo 43

Desde la fecha de la recepción del título y por el término de 2 años, quedan los psicólogos exentos del pago de patente. Esta circunstancia se acreditará mediante un certificado del Secretario del Consejo respectivo.

Artículo 44

La falta de pago oportuno de la patente inhabilita por sí sola al psicólogo para el ejercicio de la profesión. Esta inhabilidad cesa con su pago.

El psicólogo que no obstante lo dispuesto en el inciso anterior ejerza su profesión sin haber pagado la patente que corresponda, incurrirá en una multa de un sueldo vital para la provincia de Santiago, que se aumentará al doble en caso de reincidencia. Las multas serán aplicadas breve y sumariamente, por el Consejo respectivo.

Artículo 45

La patente se pagará en la Tesorería Municipal del lugar en que el psicólogo resida. Las Tesorerías llevarán una cuenta de lo que reciban por esta causa.

Artículo 46

Los Consejos percibirán mensual y directamente de la Tesorería respectiva, sin necesidad de decreto, el monto de las patentes de su distrito jurisdiccional.

Artículos transitorios

Artículo 1º

Los psicólogos titulados en el curso especial de Psicología que impartía la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile con anterioridad a la creación de la Escuela de Psicología, quedarán afectos a todos los artículos permanentes de la presente ley.

Artículo 2º

Un Comité compuesto por los Directores de las Escuelas de Psicología de las Universidades de Chile y Católica y por el Presidente de la Asociación de Psicólogos de Chile, quien la presidirá tendrán a su cargo:

1º Formar el Registro Provisional del Colegio de Psicólogos de Chile.

2º—Organizar y presidir la elección de los Consejeros Generales y su constitución.

Actuará de Secretario del Comité el secretario de la Asociación de Psicólogos de Chile.

Este Comité Organizador tendrá un plazo máximo de 4 meses para el desempeño de su cometido y pondrá término a sus funciones al declarar legalmente constituido el Consejo General del Colegio de Psicólogos.

(Fdo.): *María Elena Carrera V.—Tomás Chadwick V.—Armando Jaramillo L.—Raúl Juliet G.—José Musalem S.*